

LOS PRESUPUESTOS Y LA NORMATIVA PRESUPUESTARIA Y FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

*Xavier Padrós
Montserrat Bassols*

Introducción

El año 2010 ha venido marcado por una profunda crisis, que ha obligado al Estado y a las Comunidades Autónomas a la adopción de severas medidas de choque en diversos ámbitos para paliar sus efectos. Uno de los campos en los que esas medidas se han proyectado ha sido en el de las retribuciones de los empleados públicos. En este sentido, a la aprobación por el Gobierno del Estado del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, ha seguido la aprobación en el ámbito autonómico de las correspondientes disposiciones de aplicación y desarrollo de las prescripciones estatales sobre reducción salarial para los diferentes colectivos de empleados públicos en la esfera propia de cada Comunidad. La actuación autonómica se ha canalizado fundamentalmente a través de la aprobación de modificaciones puntuales de sus leyes de presupuestos para el 2010 y, a final de año, se ha consolidado ya mediante las previsiones incluidas en las leyes de presupuestos para 2011.

Con impacto directo también en las políticas autonómicas, el Consejo de Política Fiscal y Financiera adoptó el 15 de junio de 2010 un importante Acuerdo marco sobre la sostenibilidad de las finanzas públicas para el período 2010-2013, con el objetivo fundamental de controlar el endeudamiento de las Comunidades Autónomas. No ha de extrañar, por tanto, que un segundo ámbito de actuación preferente haya sido este año el de la reordenación del cada vez más extenso y abigarrado sector público autonómico, con la aprobación de diversas leyes, claramente orientadas a conseguir su adelgazamiento y su racionalización. A pesar de ello, alguna Comunidad –en concreto, la de Murcia– se ha visto obligada a aprobar «in extremis» a final de año una Ley específica bajo el aparatoso título de «ley de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas» que, con el objetivo de propiciar la reducción del déficit público de la Comunidad y materializar así el compromiso adquirido con el Gobierno del Estado, ha incidido particularmente en la contención de los gastos de personal y en la actuación específica sobre el sector público regional, tanto el administrativo, como el empresarial y fundacional.

Igualmente, hay que destacar, tanto a nivel estatal como autonómico, la proliferación de normas que contienen medidas de estímulo y fomento del empleo y del mercado de trabajo y de los diferentes sectores productivos para potenciar inversiones, impulsar y mantener empresas, infraestructuras y equipamientos y,

en general, para propiciar la reactivación económica. La lista de disposiciones es particularmente extensa pero con el denominador común de procurar la contención del déficit, acompañado de otras medidas de carácter liberalizador y de potenciación de la inversión. Por su particular incidencia en el ámbito autonómico hay que mencionar aquí dos ámbitos específicos: por una parte, la continuación de las actuaciones iniciadas en el año 2009 para el desarrollo y aplicación de la Directiva de Servicios en la línea de modificar determinadas leyes generales y sectoriales para garantizar su adecuación a dicha Directiva y, especialmente, las actuaciones sobre ordenación de las cajas de ahorro, a partir del Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, que abre las puertas a su bancarización, lo que ha comportado la obligación de adaptar la legislación autonómica de cajas a dicha disposición en la línea de lograr una mayor profesionalización, con la consiguiente despolitización de sus órganos de gobierno, y de garantizar y reforzar su actividad financiera.

En materia impositiva, en cambio, las novedades no han sido muchas. En la esfera estatal, hay que consignar la promulgación de la Ley Orgánica 7/2010, de 27 de octubre, mediante la cual se ha aprobado la reforma, centrada fundamentalmente en aspectos institucionales y sin trascendencia en el ámbito financiero, de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra. Por otra parte, y como consecuencia de la aprobación, a finales del año 2009, de la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) y de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación y se modifican determinadas normas tributarias, a mitad del año 2010 se han aprobado las 15 leyes de cesión de tributos (Leyes 16 a 30/2010, todas de 16 de julio), reguladoras del régimen de cesión de tributos del Estado y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión a cada una de las Comunidades Autónomas de régimen común.

En lo que a la producción normativa autonómica se refiere, y en relación con los tributos cedidos, las Comunidades Autónomas han procedido a la regulación de la escala autonómica del IRPF para 2011, con la introducción en varios casos de nuevos tramos en la tarifa autonómica, con incrementos de tipo para las rentas más altas. Se han introducido también en dicho impuesto nuevas deducciones (sobre todo, en Extremadura, pero también en Castilla y León, Madrid o Galicia) para reforzar las ayudas a las familias, para fomentar el autoempleo de mujeres y jóvenes, para conciliar vida familiar y laboral o para facilitar el acceso a la vivienda. En cambio, en lo que al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se refiere, lo más destacable ha sido la aprobación de una nueva ley por parte de Cataluña que ha venido a sistematizar la normativa preexistente y a incorporar nuevas reducciones, pero que parece llamada a tener una pronta modificación, puesto que el nuevo Gobierno surgido tras las elecciones de noviembre del 2010 ha anunciado ya su voluntad de plantear en breve la práctica desaparición del impuesto. En el resto de los tributos cedidos son pocas las novedades introducidas.

En relación con la imposición propia, hay que destacar la creación de algunos nuevos impuestos medioambientales: así, Asturias ha creado un nuevo impuesto que grava la realización de actividades que incidan en el medio ambiente relati-

vas al transporte de energía eléctrica y a las redes de comunicación telefónica y telemática, mientras que Andalucía y Cantabria han creado sendos impuestos sobre las bolsas de plástico de un solo uso. Respecto de otros tributos propios, Andalucía ha creado el impuesto sobre depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía, con tres tramos de tarifa, mientras que Extremadura, que ya disponía de dicho impuesto, ha elevado el tipo de gravamen del mismo. En contraste con estas previsiones, hay que anotar también la supresión, con efectos de 1 de enero de 2011, del impuesto extremeño sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, como medida complementaria de impulso al sector inmobiliario.

Por lo demás, y en cuanto a las cifras y magnitudes, los presupuestos para el 2010 y, sobre todo los presupuestos para el 2011, reflejan un claro deterioro de las cuentas públicas. La disminución de ingresos tributarios (en particular, de los vinculados al mercado inmobiliario debido a la espectacular ralentización de la actividad económica), ha ido acompañada de un mayor endeudamiento y de un incremento del déficit. En todo caso, las medidas adoptadas hasta ahora han incidido más en la reducción del gasto público (es cierto que casi el 50% de ese gasto en el conjunto de las Comunidades se destina a gastos de funcionamiento, pero también hay que tener en cuenta que ahí está incluido el gasto en sanidad o en educación) que en la potencialidad del posible incremento selectivo de algunos impuestos. Obviamente, y sin perder de vista las limitaciones derivadas del contexto económico y del marco jurídico de la financiación, la elección de una u otra vía o la decisión sobre poner un acento mayor en una u otra vía es ciertamente una decisión política que en tiempos de crisis cobra especial relieve.

Por último, dos apuntes finales. El primero, técnico, o aparentemente técnico: también en la esfera autonómica y, en particular, en el ámbito económico y financiero, el año 2010 ha sido un año de proliferación normativa, con la aprobación de muchas leyes y, cada vez más, con una mayor profusión de la figura del Decreto-ley (que corre paralelo con la desaparición, en la esfera presupuestaria, de leyes de crédito extraordinario y de suplemento de crédito), lo que consagra una cierta preponderancia de una legislación de urgencia, que parece haberse adueñado del panorama normativo y en la que, lógicamente, el protagonismo principal recae en los Gobiernos. El segundo apunte, de mayor calado y directamente derivado de los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional sobre el Estatuto de Autonomía de Cataluña, tiene que ver con la idea de que el Estatuto ya forma parte del pasado: para algunos, lo que no pudo ser; para otros, simplemente un error, quizás un fracaso. En cualquier caso, y más allá de las valoraciones sobre el Estatuto y de la sentencia recaída sobre el mismo, la discusión sobre la evolución futura de las relaciones de orden tributario y financiero entre el Estado y Cataluña ha vuelto a situar a la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) en el primer plano del debate doctrinal y político, ya sea para reivindicar su papel como ley de leyes de la financiación, ya sea para plantear su potencial utilización como instrumento formal que habilite la singularización de una solución fiscal y financiera para Cataluña que el Estatuto no fue capaz de resolver. La concreción de ese debate en propuestas específicas seguramente marcará la agenda inmediata de la evolución del sistema de financiación.

Para acabar este apartado introductorio, hay que recordar que, como es habitual, el estudio de los presupuestos y de la normativa presupuestaria y financie-

ra se divide en tres apartados. En el primero, se comentan las magnitudes presupuestarias que figuran en los estados de ingresos y gastos de las leyes de presupuestos para el año 2010 y la cuenta financiera correspondiente. En el segundo, se analizan las leyes de presupuestos aprobadas para el ejercicio 2011, las leyes de acompañamiento y las leyes específicamente tributarias, así como el resto de normas de carácter presupuestario o financiero. En el tercero y último, se comentan los datos de la liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas, en esta ocasión los correspondientes a los presupuestos del año 2008.

Magnitudes presupuestarias del ejercicio 2010

El total de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para el 2010 alcanzó la cifra de 183.652 millones de euros. Una vez deducidos los importes correspondientes a la intermediación financiera local y a las ayudas a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Común –operaciones que no todas las Comunidades incluyen en sus presupuestos y respecto de las cuales sólo ejercitan un mero papel de intermediación de cobros y pagos– el total de los presupuestos aprobados para el año 2010, en términos homogéneos, es de 172.968 millones de euros, lo que significa un 1,6% más que las previsiones para el 2009 y supone un peso sobre el PIB del 16,5% y un importe de 3.802 euros per cápita. Con respecto a las tasas de crecimiento de los presupuestos de las distintas Comunidades, no existe ningún tipo de particularidad a destacar que pueda comportar una falta de homogeneidad en las comparaciones de los presupuestos del ejercicio 2010 con los del año 2009. Por tanto, los diferenciales de crecimiento entre Comunidades se deben a las distintas decisiones de gasto y previsiones de ingresos.

En términos de presupuesto por habitante, el conjunto de Comunidades Autónomas presenta un total de 3.780 euros per cápita. En las Comunidades de régimen común se observa una dispersión que oscila entre los 4.586 euros por habitante de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los 2.891 euros por habitante de la Comunidad Valenciana. En relación con la media de las Comunidades de régimen común, la de Extremadura presenta un presupuesto que es un 24,4% superior a la media y la Comunidad Valenciana se sitúa un 21,6% por debajo de la media. Por lo demás, hay cinco Comunidades con unos presupuestos por habitante inferiores a la media (Comunidad Valenciana, Madrid, Islas Baleares, Murcia y Andalucía); cinco, con unos presupuestos por habitante prácticamente iguales a la media (Aragón, Castilla y León, Castilla La Mancha, Galicia y Canarias) y, por último, cinco más (Extremadura, La Rioja, Cantabria, Asturias y Cataluña), con unos presupuestos por habitante por encima de la media.

En cuanto a las Comunidades forales, la elevada cifra de la Comunidad de Navarra, con 6.922 euros por habitante, se debe al hecho de ser Comunidad uniprovincial y a asumir también el papel de Diputación Foral, con inclusión en su presupuesto de la aportación o cupo al Estado.

Con respecto al peso que representan los presupuestos de cada Comunidad sobre su PIB, destaca un año más la Comunidad de Extremadura, con un presupuesto que representa un 28,3% de su PIB, mientras que en la Comunidad de Madrid representa un 10,1%. Estas diferencias se deben en parte al mayor PIB

per cápita de la Comunidad de Madrid y en parte al mayor presupuesto de la Comunidad de Extremadura.

En conjunto, los presupuestos autonómicos para el 2010 presentan unos importes muy similares a los del ejercicio anterior, con un crecimiento global del 1,6%, aunque hay que destacar que solamente Cataluña, Canarias, Castilla La Mancha, Navarra y Asturias presentan un crecimiento en sus cuentas para el 2010. El resto de Comunidades presentan presupuestos inferiores a los del año anterior, lo que confirma la política restrictiva en la mayoría de Comunidades.

A continuación se comentan las cifras incluidas en los presupuestos de ingresos y de gastos, respectivamente, así como la cuenta financiera derivada de estas previsiones.

Estado de ingresos

Como es sabido, la estructura de los presupuestos de ingresos de las Administraciones autonómicas viene determinada, principalmente, por el modelo de financiación que corresponda a la Comunidad y por las características socioeconómicas de las mismas. Ello comporta distinguir entre los dos grandes grupos de Comunidades –de régimen común y de régimen foral– y, dentro de cada grupo, analizar las diferencias que puedan derivar de las particularidades de cada Comunidad.

En este punto hay que recordar que a finales de 2009 se aprobó el nuevo modelo de financiación para las Comunidades de régimen común, aplicable a partir del mismo año 2009. No obstante, los importes analizados en este *Informe* no incorporan los recursos de este nuevo modelo, puesto que las previsiones presupuestarias se realizaron en base aún al modelo de financiación vigente en el momento de su elaboración. Por lo tanto, no será hasta el ejercicio de 2011 cuando las previsiones presupuestarias de las Comunidades contemplen el modelo de financiación aprobado en 2009. Con todo, y aunque las previsiones de 2010 no contemplan la nueva estructura del modelo de financiación aprobado en 2009, si que contienen el volumen de recursos adicionales que dicho modelo aporta a cada Comunidad.

Para el conjunto de Comunidades de régimen común los ingresos tributarios representan un 42,5% de los recursos, mientras que las transferencias aportan un 37,9%. Dentro de los tributos, los impuestos indirectos son los que tienen un peso más importante, del 21,8% del total. Sin embargo, esta estructura de financiación es muy distinta entre las Comunidades, ya que el peso relativo que tienen los tributos en la estructura presupuestaria de ingresos depende, básicamente, del nivel de renta de la Comunidad. Así, las Comunidades con mayores niveles de renta per capita tienen unos recursos que dependen en mayor grado de los ingresos tributarios y, en consecuencia, los recursos recibidos vía transferencias tienen un peso relativo inferior. Esto es así debido, principalmente, a que el sistema de financiación vigente desde el año 2002 asigna el rendimiento que corresponde a cada Comunidad en los diversos tributos y es la Administración central, a través del fondo de suficiencia, la que garantiza la cobertura de las necesidades de gasto de las Comunidades que no obtengan recursos tributarios suficientes.

Para el año 2010, las Comunidades de régimen común con un peso relativo de los tributos más elevado son: Madrid (64,5%), Islas Baleares (63,4%), Comunidad Valenciana (52,2%), Aragón (45,2%), y Cataluña (44,3%). Como consecuencia, estas mismas Comunidades son las que presentan el peso relativo de las transferencias inferior. Con respecto a las previsiones de 2010, y continuando con la tendencia observada en el año anterior, se observa una pérdida de peso de los ingresos tributarios en el conjunto de los recursos autonómicos, debido básicamente a los efectos de la crisis económica sobre la recaudación. Para el conjunto de Comunidades, las previsiones de recaudación en concepto de impuestos indirectos presentan una disminución del 20% con respecto a las previsiones de 2009 y para los impuestos directos una disminución del 18,3%. Únicamente las transferencias corrientes presentan un incremento con respecto al año 2009, debido básicamente al efecto de la incorporación de los recursos adicionales del nuevo modelo de financiación recibidos en 2010 a través de transferencias corrientes del Estado.

En el otro lado se encuentra el grupo de Comunidades que se financian principalmente a través de transferencias. Destacan aquí aquellas cuyas transferencias representan alrededor de la mitad de su presupuesto: Extremadura (59,6%), Canarias (53,96%), Galicia (47,8%) y Castilla-La Mancha (48,6%).

En términos de porcentaje sobre el PIB se observa que en el conjunto de Comunidades de régimen común el peso de los ingresos tributarios es del 6,8%. Este porcentaje se sitúa 1,4 décimas por debajo de las previsiones de 2009, a causa de los efectos de la crisis económica sobre la recaudación de impuestos indicados anteriormente.

Las Comunidades de régimen foral, por su parte, se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es diferente en las dos Comunidades. En el País Vasco son las tres Diputaciones forales las que recaudan los impuestos, tienen la capacidad de modificarlos, pagan el cupo al Estado y transfieren los recursos a la Comunidad Autónoma. En cambio, en Navarra es la misma Comunidad la que recauda los impuestos, tiene capacidad sobre ellos y paga la aportación al Estado. Según las previsiones para el año 2010, Navarra se financia en un 85,6% vía tributos, mientras que la Comunidad del País Vasco se financia en un 77,9% vía transferencias, básicamente procedentes de las distintas Diputaciones forales de su territorio que, a su vez, se financian con los impuestos pagados por los ciudadanos de las respectivas Diputaciones.

En relación al peso relativo de los tributos en los presupuestos autonómicos, se hace necesario matizar que, aunque los ingresos tributarios de las Comunidades de régimen común pueden llegar a tener en el presupuesto un peso similar al de las Comunidades Forales, las primeras solamente disponen de una cierta capacidad normativa sobre sus ingresos impositivos (principalmente, en los impuestos directos y en el de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados), mientras que las Comunidades Forales disponen de mayor capacidad normativa sobre los impuestos concertados.

Por último, entre las operaciones de endeudamiento previstas para el año 2010, es destacable el peso sobre el total de recursos que representan en Cataluña (30,9%), Canarias (22,5%) e Islas Baleares (20,4%).

Estado de gastos

El análisis del estado de gastos de las Comunidades Autónomas para el ejercicio de 2010 se realiza, como siempre, separando los gastos de funcionamiento (gastos de personal y compras de bienes y servicios), las transferencias corrientes, los gastos de capital y los gastos derivados de la carga financiera de la deuda (intereses más amortizaciones).

En conjunto, y para las Comunidades de régimen común, los gastos de funcionamiento representan prácticamente la mitad de los gastos previstos (49,8%). A continuación y por orden de importancia se encuentran las transferencias corrientes, con un peso relativo del 25,9% y los gastos de capital, que representan el 16,7% del total de gasto. La carga financiera de la deuda abarca el 5,7% del total. No obstante, estos porcentajes varían mucho entre Comunidades, como puede observarse al analizar las cifras aprobadas por los distintos Parlamentos autonómicos, si bien, como ya se ha indicado en éste y en anteriores *Informes*, aunque existen en algunos casos competencias específicas de determinadas Comunidades, en las grandes cifras el nivel competencial de las Comunidades está prácticamente homogeneizado

Los gastos de funcionamiento de las Comunidades de régimen común representan un 49,8% de los presupuestos (lo que en términos per capita representa 1.790 euros/hab.) Excepto para la Comunidad de Murcia, cuyos gastos de funcionamiento son menores debido a la provisión de los servicios sanitarios a través de empresas públicas,¹ estos gastos representan alrededor de la mitad de los presupuestos autonómicos.

En segundo lugar, cuantitativamente se sitúan las transferencias corrientes, con un peso de un 25,9% del presupuesto de las Comunidades de régimen común. Además de la importancia que tienen estos gastos en la Comunidad de Murcia, tal como se acaba de indicar, estos gastos oscilan entre la previsión de Extremadura (1.103 euros/hab.) y la de Castilla y León (756 euros/hab.)

Siguen en importancia cuantitativa los gastos de capital previstos, un 16,7% en el presupuesto del conjunto de Comunidades de régimen común, que oscila entre el 8% que representan en el presupuesto de Cataluña y el 26,2% de Castilla y León. El total de los gastos de capital para este grupo de Comunidades presenta una disminución del 8%, que se explica por el descenso de las inversiones reales previstas (-16%). Los gastos en intereses y en amortización de deudas son los que presentan unos crecimientos relativamente más elevados, tanto para el conjunto de Comunidades como para la mayoría de ellas.

En términos per capita, las Comunidades que prevén unos gastos de capital más elevados son las siguientes: Extremadura (1.072 euros/habitante), Castilla y León (988 euros/habitante), Asturias (897 euros/habitante), Andalucía (850 euros/habitante), Galicia (841 euros/habitante) y Cantabria (806 euros/habitante). Hay que señalar que estas Comunidades son beneficiarias de los fondos de desarrollo, como

1. Dado que la sanidad consta en el capítulo de transferencias corrientes, en esa Comunidad es este capítulo el que llega a representar la mitad de su presupuesto.

el Fondo de Compensación Interterritorial o los fondos europeos, con lo que disponen de recursos para financiar específicamente proyectos de inversión.

En lo que se refiere a las Comunidades de régimen foral, los gastos previstos son de 6.922 euros/hab. para Navarra y de 4.724 euros/hab. para la Comunidad del País Vasco, aunque, por las razones ya indicadas, estas cifras merecen un comentario distinto al efectuado para las Comunidades de régimen común e incluso no son comparables entre ambas Comunidades. Navarra es la Comunidad con un presupuesto más elevado que, en parte, se explica por la consideración de determinados gastos, como el pago de la aportación al Estado, la financiación de los municipios, la gestión de los tributos concertados, etc.

Cuenta financiera

La cuenta financiera que deriva de los presupuestos de ingresos y gastos permite obtener diferentes variables que muestran la situación financiera de cada Comunidad Autónoma, desde el ahorro corriente a la necesidad de financiación pasando por el déficit no financiero.²

Las previsiones para el ejercicio 2010 muestran un claro deterioro de las cuentas de las Administraciones autonómicas, continuando con el cambio de tendencia iniciado en el año 2009. En las previsiones presupuestarias de 2010, se reducen los ingresos corrientes, debido básicamente a la menor recaudación prevista en concepto de impuestos a causa de los efectos de la crisis económica, tanto en relación con los impuestos autonómicos vinculados a las transmisiones de vivienda, como respecto al resto de los impuestos cedidos parcialmente por el Estado (IRPF, IVA e impuestos especiales).

Se prevé, no obstante, un mantenimiento de los gastos corrientes lo que, unido a la reducción de los ingresos corrientes, provoca una importante disminución del ahorro corriente, que para algunas Comunidades es ya negativo. Los recursos de capital también presentan una reducción superior a los gastos de la misma naturaleza. Como consecuencia, el déficit no financiero se incrementa notablemente, y pasa de unos 10.000 millones de euros previstos para 2009 a más de 24.000 millones. Hay que señalar que, de la misma forma que en las previsiones del año 2009, en 2010 todas y cada una de las Comunidades presentan una previsión de déficit no financiero.

En términos de PIB, el déficit no financiero del conjunto de Comunidades se sitúa en el -2,3%. Este porcentaje oscila entre el -3,7% de la Comunidad de Extremadura y el -0,7% de la Comunidad de Madrid. En todas las Comunidades se

² El ahorro corriente es la diferencia entre los ingresos corrientes y los gastos de la misma naturaleza y mide la parte de los ingresos corrientes que pueden ser utilizados para la financiación de los gastos de capital.

El déficit no financiero se obtiene como resultado de añadir al ahorro corriente la diferencia entre los ingresos y los gastos de capital y muestra el importe de recursos necesario para financiar las inversiones que no pueden cubrirse ni con ahorro corriente ni con ingresos de capital.

En definitiva, la cuenta financiera muestra las fuentes de financiación de los gastos de capital: el ahorro corriente, los ingresos de capital y el déficit no financiero.

observa un incremento notable del déficit no financiero con respecto de las previsiones del año anterior, excepto en Islas Baleares, donde el déficit previsto presenta una ligera reducción del -6,1%. Hay que destacar que, a diferencia de años anteriores, no se observan diferencias significativas en la cuenta financiera de las Comunidades de régimen foral con respecto a las de régimen común.

No obstante, y como ya hemos venido indicando en Informes anteriores con respecto a las cifras comentadas es importante tener en consideración dos aspectos relevantes. En primer lugar que se trata de previsiones de los ingresos y gastos a realizar, lo que significa que no son los importes efectivamente liquidados. En segundo lugar, que el ámbito de consolidación de los datos del presente *Informe* (la Administración de cada Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y sus entidades gestoras de la Seguridad Social) no coincide con la definición de Administración Pública de las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-95), que es la que debe seguirse para valorar el cumplimiento de las leyes vigentes en materia de estabilidad presupuestaria.

Normativa presupuestaria y financiera aprobada durante el año 2010

Leyes de presupuestos para el 2011

Todas las Comunidades Autónomas, salvo Cataluña e Islas Baleares, han aprobado sus leyes de presupuestos para el 2011. En el caso de Cataluña, el motivo de la no aprobación del presupuesto ha sido la celebración de las elecciones autonómicas el día 28 de noviembre de 2010. En el caso balear ha sido la falta de una mayoría parlamentaria suficiente la que ha impedido la aprobación.³

Como ya se ha avanzado, el apartado que presenta un cambio radical respecto de anteriores ejercicios es el de las retribuciones del sector público, puesto que se pone fin a las políticas de incremento retributivo del conjunto de los trabajadores del sector público de los últimos años para prever en todos los casos que no habrá incremento alguno respecto de las retribuciones a 31 de diciembre de 2010 resultantes, a su vez, de la aplicación de la reducción de retribuciones practicada en el ejercicio de 2010 en desarrollo de las previsiones del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

En relación con el apartado de normas y procedimientos de gestión presupuestaria, además de la regulación de materias como subvenciones, se siguen incluyendo disposiciones referentes a los distintos fondos de cooperación local, que incluyen normas de distribución y gestión de los mismos, así como determinadas regulaciones sobre gestión de las ayudas de los fondos europeos. Igualmente, y como en el ejercicio anterior, algunas leyes de presupuestos (en Canarias, en la Comunidad Valenciana o en Extremadura) incluyen determinadas normas sobre con-

³ Mediante el Decreto del Gobierno catalán 109/2011, de 11 de enero, se han establecido los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de 2010 para 2011. La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda balear de 28 de diciembre de 2010, por su parte, ha establecido las particularidades presupuestarias y contables de la prórroga de los presupuestos.

tratación pública y, en particular, normas para el desarrollo y adaptación al ámbito autonómico de las previsiones generales de la legislación estatal de contratos del sector público sobre las encomiendas de gestión a entes del sector público respectivo.

Como en ejercicios anteriores, y en el apartado de normas sobre operaciones financieras, hay que destacar que la Comunidad de Madrid no incluye ninguna autorización de avales.

En el capítulo de normas tributarias, diversas Comunidades (Aragón, Comunidad Valenciana o Navarra) incluyen normas sobre tributación medioambiental (canon de saneamiento), mientras que otras Comunidades (Andalucía, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Murcia) incorporan determinadas disposiciones en relación con otros tributos propios y también con diversos tributos cedidos. Todas ellas se examinarán en el apartado de este *Informe* dedicado a las leyes tributarias.

Para concluir el apartado de normas tributarias, y respecto de las tasas de cuantía fija, hay Comunidades que mantienen sin incremento los importes exigibles en el 2010 para el 2011 (Canarias, La Rioja), mientras que otras optan por incrementos del 1% (Andalucía, Asturias, Comunidad Valenciana, Extremadura, Madrid) o del 2% (Castilla y León, Castilla-La Mancha, Murcia, País Vasco).

Hay que destacar también que, como en ejercicios anteriores, Cantabria no incluye normas tributarias en su ley de presupuestos.

Del resto de contenidos de las leyes presupuestarias merecen atención las disposiciones sociales (sobre el ingreso mínimo de inserción, salario social básico y sobre actuaciones de solidaridad, cooperación al desarrollo y ayuda a países desfavorecidos) que aparecen en algunas de ellas, así como las disposiciones que incluyen medidas de activación económica y de fomento ante la crisis económica, con la creación y dotación de diversos fondos de apoyo al desarrollo empresarial. Como en el ejercicio anterior, destacan en este apartado, la ley andaluza y la ley vasca. Esta última incluye, por otra parte, la creación del órgano administrativo de recursos contractuales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, en aplicación de la Ley estatal 34/2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Otras leyes presupuestarias

Un primer dato a señalar en este apartado es que durante el año 2010, y a diferencia de lo que venía siendo habitual, no se ha aprobado ninguna ley de crédito extraordinario ni de suplemento de crédito.

En segundo lugar, hay que aludir a algunas leyes de desarrollo de previsiones de índole presupuestaria o, en general, relativas a las cuentas públicas. Así, Ara-

gón ha aprobado sendas leyes de autorización de operaciones de endeudamiento y de prestación de avales; Cantabria ha aprobado una ley específica para la modificación del límite de endeudamiento previsto en la ley de presupuestos del ejercicio y, como cada año, Navarra ha aprobado, mediante Ley Foral, sus Cuentas Generales, en este caso las correspondientes al ejercicio de 2008.

Por su parte, Andalucía ha aprobado, mediante Decreto legislativo 1/2010, de 2 de marzo, un texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad.

Como modificaciones puntuales de la ley de presupuestos del ejercicio destaca el paquete de disposiciones con rango legal para adecuar las retribuciones de los empleados públicos autonómicos al Real Decreto-ley estatal 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. La adecuación llevada a cabo por todas las Comunidades Autónomas, se ha hecho mediante leyes singulares de modificación parcial de las de presupuestos, si bien Andalucía, Castilla y León, Cataluña y Comunidad Valenciana han utilizado la vía del Decreto-ley, al amparo de sus respectivos Estatutos de Autonomía.

Como caso particular, y referida no solamente al ámbito de los gastos de personal, hay que mencionar la Ley murciana 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas, específicamente dirigida a la reducción del déficit público de la Comunidad, y que ha proyectado su campo de acción también sobre el sector público regional, tanto el administrativo, como el empresarial y fundacional.

Leyes de acompañamiento y leyes específicas en materia de tributos

En el 2010 son ocho las leyes que se pueden agrupar bajo la denominación de «leyes de acompañamiento». Se trata de las siguientes leyes:

– Ley asturiana 13/2010, de 28 de diciembre, de medidas presupuestarias y tributarias de acompañamiento a los presupuestos generales para 2011.

– Ley cántabra 11/2010, de 23 de diciembre, de medidas fiscales y de contenido financiero.

– Ley castellano-leonesa 19/2010, de 22 de diciembre, de medidas financieras y de creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial de Castilla y León.

– Ley valenciana 16/2010, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

– Ley extremeña 19/2010, de 28 de diciembre, de medidas tributarias y administrativas de la Comunidad.

– Ley gallega 15/2010, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

– Ley riojana 10/2010, de 16 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas para el 2011.

– Ley madrileña 9/2010, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y racionalización del sector público.

Igualmente, y como viene sucediendo en los últimos ejercicios, algunas Comunidades Autónomas han aprobado a finales del año 2010, con vigencia a partir del 2011, leyes estrictamente tributarias de carácter general en las que se han incluido normas sobre tributos cedidos y tributos propios. Nos referimos fundamentalmente a la Ley aragonesa 12/2010, de 29 de diciembre, de medidas tributarias, y a la Ley murciana 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de algunos de los tributos propios de dicha Comunidad.

En el mismo ámbito, hay que tener en cuenta otras leyes específicas de contenido tributario aprobadas a lo largo del ejercicio 2010. En este sentido, Castilla-La Mancha, Cataluña, La Rioja y Murcia han adoptado leyes de aprobación de la escala autonómica del IRPF (Ley castellano-manchega 18/2010, de 29 de diciembre; Ley catalana 24/2010, de 22 de julio; Ley riojana 8/2010, de 15 de octubre; Ley murciana 2/2010, de 27 de diciembre). Como leyes singulares destacan igualmente la Ley canaria 3/2010, de 20 de mayo, de regulación del tipo de gravamen aplicable a las entregas de vehículos híbridos eléctricos y de vehículos eléctricos, que introduce un tipo reducido en el Impuesto General Indirecto Canario, la Ley castellano-manchega 1/2010, de 11 de marzo, de regulación de la tasa para la concesión de la etiqueta ecológica, la Ley gallega 8/2010, de 29 de octubre, de medidas tributarias en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la reactivación del mercado de viviendas, su rehabilitación y financiación y, fundamentalmente, la Ley catalana 19/2010, de 7 de junio, de regulación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

La Comunidad Foral de Navarra, por su parte, ha aprobado diversas disposiciones tributarias a lo largo del año 2010: en primer lugar, un paquete de Decretos forales legislativos de armonización tributaria, con la modificación de la Ley Foral 19/1992, de 30 de diciembre, del IVA (Decretos forales legislativos 1/2010, de 25 de enero; 2/2010, de 22 de marzo; 4/2010, de 10 de mayo; 5/2010, de 20 de septiembre); en segundo lugar, hay que citar también la aprobación del Decreto foral legislativo 3/2010, de 12 de abril, de armonización tributaria, con la modificación de la Ley Foral 20/1992, de 30 de diciembre, de Impuestos Especiales; por último, al final del ejercicio se ha aprobado la Ley Foral 23/2010, de 28 de diciembre, de modificación de diversos impuestos y otras medidas tributarias, que afecta al IRPF (con el establecimiento de nuevas rentas exentas y deducciones y la deflactación de las bases liquidables inferiores a 45.480 euros y el incremento del tipo de gravamen para rentas superiores a 88.000 euros), al Impuesto sobre Sociedades, al IVA, al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, a los Tributos sobre el juego y también a la Ley Foral General Tributaria de Navarra y a la de las Haciendas Locales de Navarra.

Desde una perspectiva vinculada con el contexto económico global, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha aprobado dos Decretos-leyes (1/2010, de 9 de marzo, y 4/2010, de 6 de julio), de medidas tributarias para la reactivación económica, el primero, y de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad, el segundo, que posteriormente han dado lugar a las Leyes 8/2010, de 14 de julio, y 11/2010, de 3 de diciembre, respectivamente.

Por último, y en el capítulo de normas tributarias, hay que reseñar que la Comunidad de Madrid ha aprobado un texto refundido de las disposiciones dictadas en materia de tributos cedidos (Decreto legislativo 1/2010, de 21 de octubre) y Cataluña ha aprobado, a su vez, un texto articulado de las tasas aplicables por Puertos de la Generalitat (Decreto legislativo 2/2010, de 3 de agosto).

El análisis del conjunto de normas tributarias incluidas tanto en las leyes de acompañamiento como en las leyes singularmente dedicadas a la regulación de los tributos obliga a una primera distinción, para separar las disposiciones relativas a los tributos cedidos de las relativas a los tributos propios.

Normas sobre tributos cedidos

En relación con los tributos cedidos, las Comunidades Autónomas han regulado la escala autonómica del IRPF para 2011, con la introducción en varios casos de nuevos tramos en la tarifa autonómica e incrementos de tipo para las rentas más altas y la fijación de límites de renta para la obtención de determinadas deducciones, especialmente de las vinculadas a ayudas a las familias. Algunas Comunidades (sobre todo, Extremadura, pero también Castilla y León, Galicia o Madrid) han continuado incorporando nuevas deducciones para fomentar el autoempleo de mujeres y jóvenes emprendedores, para favorecer a las familias (por razón de parto, adopción, etc.), para conciliar vida familiar y laboral o para facilitar el acceso a la vivienda habitual o a su rehabilitación y mejora en determinados municipios, etc.

En relación con el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Cataluña aprobó, como ya se ha dicho, una nueva ley (la Ley 19/2010, de 7 de junio), que ha sistematizado en un solo texto la normativa propia sobre dicho impuesto, mediante la incorporación de reducciones ya existentes (con incremento de los importes de la reducción por discapacidad y por seguros de vida y elevación del porcentaje de reducción en caso de adquisición de participaciones en sociedades laborales) y la creación de una reducción en el ámbito de la empresa familiar y de tres nuevas reducciones vinculadas a donaciones para constituir o adquirir una empresa individual o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades o por aportaciones a patrimonios protegidos.

Lo más destacable en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, es la aprobación de la Ley gallega 8/2010, de 29 de octubre, de medidas tributarias en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la reactivación del mercado de viviendas, su rehabilitación y financiación, que ha introducido determinadas reducciones de los tipos de gravamen para facilitar la primera adquisición de vivienda habitual y la adquisición de viviendas usadas a rehabilitar.

Por lo que a los tributos sobre el juego se refiere, y en la línea de ejercicios anteriores, la producción normativa se circunscribe a algunas rebajas del gravamen del juego del bingo o a la fijación de tipos de gravamen de la tasa de casinos de juego y, en general, a modificaciones de los tipos tributarios y de las cuotas fijas de la tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar.

En el impuesto especial sobre determinados medios de transporte, determinadas Comunidades (Andalucía, Asturias, Cantabria, Extremadura) han establecido la fijación de tipos de gravamen más elevados para los vehículos más contaminantes.

En el Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos algunas Comunidades (Andalucía, Extremadura, Madrid, Murcia) han regulado los gravámenes autonómicos, fijando también supuestos de no sujeción. En relación también con este impuesto, Galicia ha determinado la afectación de los ingresos del tramo autonómico a gastos sanitarios.

Por último, hay que destacar, como es habitual, la aprobación de normas de gestión tributaria dictadas al amparo de la capacidad normativa que el sistema de financiación vigente otorga a las Comunidades Autónomas en este ámbito.

Las normas sobre tributos cedidos incluidas en las diversas leyes autonómicas pueden seguirse esquemáticamente en el cuadro incluido en las páginas siguientes.

NORMAS SOBRE TRIBUTOS CEDIDOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
ANDALUCÍA	<p>Tarifa</p> <ul style="list-style-type: none"> Se crean 3 nuevos tramos para bases superiores a 80.000 euros <p>Deducciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Por inversión en la adquisición de acciones y participaciones sociales en sociedades mercantiles nuevas <p>Modificación</p> <ul style="list-style-type: none"> Para el fomento del autoempleo: extensión sin límite edad ni sexo e increm. del importe Para madre o padre de familia monoparental, por hijos, así como por ascendientes mayores de 75 años, en su caso: límite de renta de 80.000 euros en tributación individual y de 100.000 euros en tributación conjunta Por asistencia de los contribuyentes a personas con discapacidad: límite de renta de 80.000 euros en tributación individual y de 100.000 euros en tributación conjunta Para los beneficiarios de las ayudas a viviendas protegidas: límite renta unidad familiar 5,5 veces IPREM Por inversión en vivienda habitual que tenga la consideración de protegida: límite renta unidad familiar 5,5 veces IPREM 	<p>Reducciones</p> <p>Creación</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción por donación de dinero a parientes para la constitución o ampliación de una empresa individual o negocio profesional con domicilio en Andalucía. <p>Modificación</p> <ul style="list-style-type: none"> Ampliación de beneficiarios de la reducción por adquisición «mortis causa» de empresa individual, negocio profesional o participaciones (requisito de permanencia de 5 años). En el caso de entidades con domicilio social en Andalucía, se eleva el porcentaje del 95% al 99%. Mejora de la reducción estatal por la adquisición «mortis causa» de empresas individuales, negocios profesionales y participaciones en entidades por personas sin relación de parentesco con el transmitente. Se establece el requisito de patrimonio preexistente para la aplicación de la mejora de la reducción autonómica a favor de personas con discapacidad cuya base imponible no supere los 250.000 euros, si no pertenecen a los Grupos I y II de parentesco 	<p>TPO</p> <ul style="list-style-type: none"> Creación de tipo de gravamen incrementado para las transmisiones patrimoniales onerosas de bienes inmuebles o derechos reales que superen determinado valor real: <ul style="list-style-type: none"> General: para el tramo del valor real > 400.000 euros Plazas de garajes, salvo anejos a vivienda con un máximo de 2: para el tramo del valor real > 30.000 euros Tipo reducido para la adquisición de viviendas para su reventa por profesionales inmobiliarios: ampliación plazo transmisión de 2 a 5 años Tipo de gravamen incrementado para las transmisiones de vehículos turismo y, todo terreno de más de 15 CV, embarcaciones de recreo con más de 8 metros de eslora, y bienes muebles considerados objeto de arte y antigüedades. <p>AJD</p> <ul style="list-style-type: none"> Eliminación de tipos reducidos en transmisiones de viviendas protegidas 	<p>Tasa fiscal sobre el juego: se regula el devengo semestral para las máquinas recreativas tipo B.</p>	<p>Adopción de medidas que contribuyan a la actualización de la normativa fiscal andaluza, debiendo a cambios en la propia normativa autonómica, estatal o comunitaria, así como a la simplificación de trámites o a la racionalización de la Administración.</p> <p>Impuesto especial de Determinados Medios de Transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento del tipo de gravamen para aquellos especialmente contaminantes o de elevado valor <p>Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> Regulación de tipos de gravamen autonómico

<p>ARAGÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Por adopción internacional de hijos: aumento límite renta (80.000€ tributación individual, 100.000€ trib. conjunta) • Por ayuda doméstica a favor de la persona titular del hogar familiar: equiparación de parejas de hecho y cónyuges a padres o madres de familias monoparentales, debiendo ser los primeros también padres o madres para aplicarse la deducción • Por cantidades invertidas en alquiler de vivienda habitual por menores de 35 años: no podrán aplicar la deducción autonómica los que ya posean beneficios fiscales en el mismo ejercicio por adquisición de vivienda habitual, exceptuando aquellos que se refieran a cuentas de ahorro-vivienda 	<ul style="list-style-type: none"> • Ampliación del beneficio de la reducción, por la adquisición mortis causa, de determinados bienes • Modificación del porcentaje de reducción de la base imponible del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones en determinados supuestos 	<p>TP y AJD.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Extensión de la bonificación del 100% de la cuota tributaria del impuesto para los arrendamientos de inmuebles y también para las fincas rústicas, con independencia del destino o actividad a que se afecte la misma. • Equiparación de los créditos y los préstamos hipotecarios, a efectos de la bonificación del 100% para las primeras copias de escrituras de novación modificativa que no están exentas por otros conceptos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Introducción de un nuevo tipo de apuestas, basadas en acontecimientos deportivos, de competición o de otro índole. • Adecuación del ámbito objetivo del ordenamiento sectorial en la materia 	
---------------	--	---	--	---	--

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
ASTURIAS	<p>Tarifa</p> <ul style="list-style-type: none"> Creación de dos nuevos tramos en la tarifa autonómica, aumentando el tipo marginal respecto a las bases liquidables superiores a 90.000€ <p>Deducciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento en el 1% de sus límites y cuantías Aclaraciones técnicas a la deducción para familias monoparentales y por acogimiento familiar de menores <p>Creación</p> <ul style="list-style-type: none"> Para compensar parcialmente los costes por la obtención del certificado de la gestión forestal sostenible 	<p>Tarifa</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación de los tipos marginales aplicables a los dos últimos tramos de la tarifa 	<p>Modificación de los tipos de gravamen</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación técnica sobre tipo a aplicar en las transmisiones onerosas de inmuebles y derechos reales sobre los mismos 		<p>Impuesto especial de Determinados Medios de Transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> Incremento del tipo de gravamen para aquellos vehículos que provocan mayor grado de contaminación
CANARIAS			<p>AJD</p> <ul style="list-style-type: none"> Se establece que la constitución de una opción de compra sobre bienes inmuebles tributará, con carácter general al tipo del 1% 	<p>Tasa fiscal sobre juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Fijación de cuotas para máquinas o aparatos automáticos 	
CANTABRIA	<p>Tarifa</p> <ul style="list-style-type: none"> Creación de 4 nuevos tramos en la tarifa autonómica, manteniendo sin variación los tipos marginales para las rentas medias y más bajas y aumentando el tipo marginal respecto a las rentas más altas, con bases liquidables generales superiores a 67.707,20 € <p>Deducciones</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación de la deducción de la cuota íntegra autonómica 	<p>Ampliación del ámbito de aplicación de bonificaciones a descendientes, adoptados, cónyuges o parejas de hecho en:</p> <ul style="list-style-type: none"> Donación de vivienda o terreno para construirla Donación de metálico destinado a la adquisición de la vivienda habitual o del terreno para construirla 	<p>Modificación de los tipos de gravamen</p> <ul style="list-style-type: none"> Reducción de cuota en casos de baja temporal de máquinas tipo B o recreativas con premio programado 	<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Modificación del devengo del tributo en máquinas o aparatos automáticos Reducción de cuota en casos de baja temporal de máquinas tipo B o recreativas con premio programado 	<p>Impuesto especial de Determinados Medios de Transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> Establecimiento de diferentes tipos impositivos

<p>CASTILLA- Y LEÓN</p>	<p>ca por adquisición o rehabilitación de segunda vivienda en municipios con problemas de despoblación</p>			<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la definición de la base imponible en el juego del bingo y modificación de tarifa • Régimen especial de tributación de carácter transitorio para las empresas de juego que mantengan y creen empleo en el año 2011 	
<p>Tarifa Regulación de la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para adaptarla al nuevo porcentaje de cesión</p> <p>Deducciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por cuotas de la Seguridad Social de empleados del hogar • Mejora de la deducción para el fomento del autoempleo de las mujeres y los jóvenes • Mejora de la deducción por obras medioambientales en vivienda habitual (que incrementa su porcentaje y se amplía a obras de adaptación a discapacitados) • Creación de deducción por obras de adecuación a la inspección técnica de construcciones • Creación de deducción por obras de reparación y mejora en vivienda habitual. • Creación de deducción por partos múltiples o adopciones simultáneas • Creación de deducción por paternidad • Mejora de la actual deducción para personas con minusvalía 					
<p>CASTILLA- LA MANCHA</p>	<p>Tarifa Aprobación de la escala autonómica</p>			<p>Establecimiento de los tipos de gravamen y cuotas fijas aplicables a los tributos sobre juegos de suerte, envite o azar</p>	<p>Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación de los ingresos

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
CATALUNYA	<p>Tarifa Se modifica la escala autonómica, que pasa de cuatro a seis tramos; los tres primeros coinciden con los tramos de la escala establecida para el ejercicio 2010 por la Ley 19/2010, de 7 de junio, de regulación del impuesto sobre sucesiones y donaciones; el cuarto tramo se mantiene, en lo relativo al tipo impositivo, si bien abarca solamente hasta una base liquidable general de 120.000,20 euros; el quinto tramo, que es nuevo, abarca la base liquidable general comprendida entre los 120.000,20 euros y los 175.000,20 euros y tiene fijado el tipo impositivo en el 23,5%; y, el sexto y último tramo, también nuevo, hace tributar el exceso de base liquidable general sobre los 175.000,20 euros al 25,5%</p>	<p>Ley 19/2010, de 7 de junio, de regulación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Recoge reducciones ya existentes ● Incremento de los importes de la reducción por discapacidad y por seguros de vida, y, además, se eleva hasta el 97% el porcentaje de reducción en caso de adquisición de participaciones en sociedades laborales ● Se crea como propia la reducción por la adquisición de bienes y derechos afectos a una actividad económica o de participaciones en entidades por parte de personas que, si bien no tienen relación de parentesco con el causante, sí que tienen determinados vínculos laborales o profesionales con la entidad y una antigüedad que las hace merecedoras de disfrutar del beneficio fiscal ● Crea tres nuevas reducciones: en primer lugar, la reducción por la donación de dinero a descendientes para constituir o adquirir una empresa individual o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades; en segundo lugar, la reducción por la donación a terceras personas sin vínculo de parentesco con el donante de bienes y derechos afectos a una actividad económica o de participaciones en entidades y, finalmente, la reducción por aportaciones a patrimonios protegidos 	Se introducen modificaciones en los tipos generales de l'ITPAJD		<p>Impuesto especial de Determinados Medios de Transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Modificación de los tipos generales

<p>COMUNIDAD VALENCIANA</p>	<p>Modificaciones en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, para ajustar regulación a normativa estatal (cuota íntegra y cuota líquida autonómica)</p>			<p>Tasa sobre juegos de suerte, envite o azar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se amplía a las máquinas de juego tipo C (de azar) la aplicación de la reducción del 50% de la cuota de la tasa, en su modalidad de máquinas y aparatos automáticos, en el supuesto de levantamiento de la suspensión de la explotación de tales máquinas con posterioridad al 30 de junio • Se establecen tres tipos de gravamen en su modalidad de gravamen sobre establecimientos distintos de casinos de juego. En lugar del actual tipo único del 23%, se pasa a un tipo general del 23% y a dos tipos para el juego del bingo (un tipo 0 y otro del 23%, en función del importe acumulado del valor facial de los cartones adquiridos en el curso del año natural), añadiéndose que, en dicho juego, el ingreso de la tasa se efectuará en el momento de adquisición de los cartones <p>Tasa sobre rifas, tómbolas y apuestas y combinaciones aleatorias (modalidad apuestas)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nuevo tipo gravamen en la modalidad de apuestas 	<p>Impuesto especial sobre determinados medios de transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de tipo impositivo <p>Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.</p>
<p>EXTREMADURA</p>	<p>Tarifa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aprobación de la escala autonómica para el año 2011 • Creación de cuatro nuevos tramos en la parte superior de su escala <p>Deducciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por ayuda doméstica 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción propia por parentesco para sujetos pasivos del Grupo I y II • Reducción en la donación a descendientes de un solar o del derecho de sobreedificación destinado a la construcción de la primera vivienda habitual 	<p>ITPAJD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipos generales para operaciones inmobiliarias y documentos notariales, con establecimiento de una escala progresiva <p>TPO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de gravamen reducido 	<p>Tasa fiscal sobre el juego:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Modificación de la regulación 	<p>Impuesto especial sobre determinados medios de transporte</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de tipo impositivo <p>Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.</p>

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
	<ul style="list-style-type: none"> • Para el fomento del autoempleo de las mujeres emprendedoras • Para el fomento del autoempleo de los jóvenes emprendedores menores de 36 años • Por adopción de hijos en el ámbito internacional • Para la madre o el padre de familia monoparental • Por partos múltiples • Por acogimiento de menores • Por donaciones con finalidad ecológica • Por inversión no empresarial en la adquisición de ordenadores personales para uso doméstico • Por trabajo dependiente • Por donaciones y por la realización de ciertos actos relativos a Bienes del Patrimonio Cultural Extremeño • Por obras de mejora en la vivienda habitual (transitoria hasta 31.12.2012) • Por adquisición de ordenadores personales para uso doméstico 	<ul style="list-style-type: none"> • Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a constituir o adquirir una empresa individual o un negocio profesional o para adquirir participaciones en entidades • Reducción en las donaciones a descendientes de cantidades destinadas a formación • Reducción en las donaciones a descendientes de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional 	<p>para transmisiones de inmuebles destinados a desarrollar una actividad empresarial o un negocio profesional</p>		<ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento tipos de gravamen autonómico <p>Normas de gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exigencias para la acreditación de la presentación y el pago. • Suministro de información por las entidades que realicen subastas de bienes muebles • Valoración de inmuebles situados en otras Comunidades Autónomas
GALICIA	<p>Tarifa Regulación de la escala autonómica</p> <p>Deducciones</p> <p>Creación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por acogimiento familiar • Por inversión en adquisición de acciones o participaciones sociales en entidades nuevas o de reciente creación 	<p>Reducción por adquisición por causa de muerte o donación de parcelas forestales incluidas en la superficie de gestión conjunta de agrupaciones de propietarios forestales</p>	<p>ITP y AJD</p> <ul style="list-style-type: none"> • Reducción del tipo de gravamen para la primera adquisición de vivienda habitual • Reducción del tipo de gravamen para la constitución de préstamos hipotecarios para la adquisición de viviendas usadas que vayan a ser objeto de inmediata rehabilitación • Deducción de la cuota para la constitución de préstamos 	<p>Tasa fiscal sobre el juego</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecimiento de los tipos de gravamen en casinos de juego y máquinas o aparatos automáticos aptos para la realización de juegos 	<p>Impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectación de los ingresos <p>Normas de gestión</p> <ul style="list-style-type: none"> • Lugar y forma de presentación de las declaraciones y declaraciones-liquidaciones. • Procedimiento para la aplicación de presunciones en el ISD

	<ul style="list-style-type: none"> • Por inversión en acciones de entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil <p>Modificación Se amplía el ámbito de aplicación de la deducción por autoempleo, eliminando la limitación de edad para el caso de los hombres</p>		<p>hipotecarios destinados a la cancelación de otros préstamos hipotecarios que fueron destinados a la adquisición de vivienda habitual</p> <ul style="list-style-type: none"> • Deducción de la cuota TPO en arrendamientos de terrenos rústicos • Deducción de la cuota TPO para las transmisiones onerosas de parcelas rústicas incluidas en la superficie de gestión conjunta o de comercialización de producciones que realicen agrupaciones de propietarios forestales dotadas de personalidad jurídica 		<ul style="list-style-type: none"> • Validez jurídica a valoraciones publicadas en otras CCAA
ISLAS BALEARES	<p>Tarifa Establecimiento de la escala autonómica</p>				
LA RIOJA	<p>Tarifa Establecimiento de la escala autonómica</p>	<p>Se reconoce que la deducción del 99% de la cuota aplicable a los componentes de los grupos I y II se aplica a los ciudadanos con domicilio fiscal en La Rioja y a los contribuyentes siempre que, teniendo domicilio fiscal en otras Comunidades Autónomas, estas no impidan la reciprocidad en su regulación de los beneficios fiscales de este impuesto</p>	<p>TPO</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se establece un nuevo tipo reducido aplicable a la adquisición de vivienda para su inmediata rehabilitación 	<p>Reducción de la tributación sobre el juego (tributos sobre juegos de suerte, envite o azar, tasa sobre rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias)</p>	<p>Normas de gestión Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de rectificar las circunstancias recogidas en las escrituras públicas que recogen beneficios fiscales dentro del plazo legal de presentación del impuesto
MADRID	<p>Deducciones Garantía complementaria para el mantenimiento del disfrute de la deducción por vivienda habitual en el tramo autonómico</p> <p>Modificación Ampliación del contenido de las deducciones por gastos educativos de hijos y descendientes:</p>	<p>Adaptación de la disposición transitoria primera del Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, a una norma con vigencia indefinida</p>		<p>Tasa fiscal sobre los juegos de suerte, envite o azar</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rebaja del gravamen de la tasa sobre juegos del bingo, bingo interconectado y bingo simultáneo e incremento del porcentaje destinado a premios 	<p>Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Eliminación del gravamen sobre el queroseno de la calefacción ya que ha sido suprimido por la regulación estatal

COMUNIDADES	IRPF	SUCESIONES Y DONACIONES	TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AJD	TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO	OTROS TRIBUTOS Y NORMAS DE GESTIÓN
MURCIA	<p>IRPF</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escolaridad • Enseñanza de idiomas • Adquisición de vestuario de uso exclusivo escolar • Prórroga • Deducción para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de 35 años • Deducción por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil <p>Tarifa Aprobación de la escala autonómica</p> <p>Deducciones</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación del tramo autonómico de la deducción estatal por inversión en vivienda habitual (límite temporal 2011) • Reajuste de la deducción autonómica por inversión en vivienda habitual para jóvenes a la nueva estructura de la deducción por adquisición de vivienda, en cuanto a los límites para practicarla 			<p>Tasa fiscal sobre el juego Con vigencia exclusiva para 2011:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fijación de los tipos tributarios y las cuotas fijas de las distintas modalidades de juegos 	<p>Tipos de gravamen autonómicos para 2011: Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Regulación de los tipos de gravamen

Lógicamente, y para disponer de toda la normativa vigente, el cuadro de disposiciones normativas autonómicas sobre tributos cedidos ha de completarse con las normas incluidas en leyes presupuestarias, de acompañamiento o específicamente tributarias de los ejercicios anteriores que, por haber sido configuradas con vocación de permanencia y no haber sido modificadas después, conservan su vigencia.

Normas sobre tributos propios

En materia de tributos propios, hay que referirse, en primer lugar, al apartado de la tributación medioambiental y, en particular, al canon de saneamiento, que ha sido objeto de fijación o modificación por parte de diversas Comunidades Autónomas. Castilla-La Mancha, por su parte, ha regulado el tipo de gravamen del canon de aducción y el tipo del canon de depuración en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta a diversos municipios. Aragón ha modificado la regulación del impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transportes por cable para precisar mejor su objeto. Andalucía ha establecido el mantenimiento del incremento del tipo aplicable al impuesto sobre depósito de residuos radioactivos. Murcia ha introducido mejoras técnicas en su impuesto sobre residuos. Por último, Extremadura ha modificado los supuestos de no sujeción y ha elevado las cuotas tributarias de su impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente.

En relación con otros impuestos medioambientales, Asturias ha creado un nuevo impuesto que grava la realización de actividades que incidan en el medio ambiente relativas al transporte de energía eléctrica y a las redes de comunicación telefónica y telemática, mientras que Andalucía y Cantabria han creado sendos impuestos sobre bolsas de plástico de un solo uso.

Respecto de otros tributos, Andalucía ha creado el impuesto sobre depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía, con tres tramos de tarifa, mientras que Extremadura, que ya disponía de dicho impuesto, ha elevado en un 15% el tipo de gravamen del mismo y ha concretado nuevamente las inversiones que se estiman de interés para dicho impuesto. Galicia, por su parte, ha establecido determinadas exenciones en su impuesto sobre el bingo.

En el capítulo de las supresiones de impuestos hay que anotar la del impuesto extremeño sobre el suelo sin edificar y edificaciones ruinosas, que tiene efectos a partir del 1 de enero de 2011.

La Rioja, por último, incluye en su ley de presupuestos, como en ejercicios anteriores, el recargo de las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas (que vuelve a ser del 12%, como en ejercicios anteriores).

En lo que a tasas se refiere, hay que destacar también las disposiciones que incluyen la mayoría de leyes. Prácticamente todas las Comunidades han aprobado disposiciones de modificación de tasas preexistentes, pero también hay Comunidades que han creado nuevas tasas (Aragón, Cantabria, Castilla-La Mancha, Extremadura, Madrid) e incluso alguna Comunidad (Aragón) ha suprimido tasas.

Pueden seguirse las normas sobre tributos propios en el cuadro.

NORMAS SOBRE TRIBUTOS PROPIOS INCLUIDAS EN LEYES AUTONÓMICAS

COMUNIDADES	TRIBUTACIÓN MEDIO AMBIENTAL	OTROS TRIBUTOS	TASAS
ANDALUCÍA	Impuesto sobre depósito de residuos radiactivos: incremento del tipo aplicable Creación del Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso	Creación del Impuesto sobre los depósitos de clientes en las entidades de crédito en Andalucía	Revisión (texto actualizado), creación y supresión
ARAGÓN	Impuesto sobre el daño medioambiental causado por la instalación de transporte por cable: descripción del objeto Canon de saneamiento: fijación de tarifa		Modificación del texto refundido y modificación de tasas
ASTURIAS	Creación del Impuesto que grava la realización de determinadas actividades que inciden en el medio ambiente, relativas al transporte de energía eléctrica y a las redes de comunicaciones telefónicas y telemáticas Canon de saneamiento: revisión general y actualización de tipos de gravamen		
CANTABRIA	Creación de un nuevo Impuesto sobre las bolsas de plástico de un solo uso Canon de saneamiento y depuración de aguas residuales: actualización de tarifa	Canon por ocupación del dominio público a las cofradías de pescadores: reducción	Creación, modificación y actualización
CASTILLA Y LEÓN			Modificación
CASTILLA-LA MANCHA	Canon de aducción y canon de depuración en la prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta: fijación de tipo de gravamen. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente: afectación de ingresos de los ingresos obtenidos por la recaudación		Creación, modificación y actualización
CATALUÑA			Actualización y modificación
COMUNIDAD VALENCIANA	Canon de saneamiento: modificación de tarifas		Modificación

EXTREMADURA	<p>Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente: ampliación de supuestos de no sujeción e incremento del tipo de gravamen aplicable a las actividades de producción, almacenaje y transformación de energía eléctrica que no tenga origen termonuclear</p>	<p>Impuesto sobre suelo sin edificar y edificaciones ruinosas: supresión</p> <p>Impuesto sobre los depósitos de las entidades de crédito: determinación de las inversiones de interés</p>	Creación y modificación
GALICIA	<p>Impuesto sobre el daño ambiental causado por determinados usos y aprovechamientos del agua embalsada: afectación</p>	Impuesto sobre el bingo: exenciones	Modificación
LA RIOJA	<p>Canon de saneamiento: actualización de la cuantía y corrección técnica en la regulación del impuesto</p>		Revisión y modificación
MADRID			Modificación y creación
MURCIA	<p>Canon de saneamiento: aprobación de tarifas</p>		Modificación
	<p>Impuesto sobre residuos: mejoras técnicas</p>		

Contenidos no tributarios incluidos en leyes de acompañamiento

En relación con otros contenidos, hay que señalar que, con menor o mayor extensión según los casos, algunas de las leyes de acompañamiento contienen normas de adecuación de la normativa y de los procedimientos en relación a diferentes materias. Así, algunas leyes introducen modificaciones de diverso alcance en la regulación de las leyes de hacienda respectivas. Aparecen también disposiciones en materia de subvenciones, de función pública, o respecto de la ordenación del sector público empresarial. Como aspecto novedoso hay que señalar que las Comunidades de Castilla y León, Galicia y Madrid han procedido a la creación directa o a la previsión del órgano administrativo de recursos contractuales de la Comunidad Autónoma, en aplicación de la Ley estatal Ley 34/ 2010, de 5 de agosto, de modificación de las Leyes 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras.

Otras leyes de naturaleza o repercusión financiera

El año 2010 ha marcado un punto final en la expansión desbocada del sector público autonómico y ha supuesto el comienzo de una nueva etapa de reordenación y reducción del mismo. Son diversas las disposiciones aprobadas, con carácter general, en este sentido (Andalucía, Castilla-La Mancha, Cataluña, Galicia, Islas Baleares). Aun así, a lo largo del ejercicio, algunas Comunidades han continuado creando determinadas empresas públicas, como es el caso de Castilla y León (con la creación del ente público Agencia de Innovación y Financiación Empresarial), de Castilla-La Mancha (con una empresa de infraestructuras aeroportuarias) o de Extremadura (con la empresa Extremadura Avante).

En el ámbito institucional hay que destacar la Ley catalana 18/2010, de 7 de junio, de regulación de la Sindicatura de Cuentas, en desarrollo del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Las disposiciones para la adaptación de determinadas leyes autonómicas a la Directiva 2006/123/CE, relativa a los servicios en el mercado interior, y a la Ley estatal 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, ocupan también un espacio importante en la producción legislativa del año 2010, continuando la tarea iniciada en el año precedente. Andalucía, Aragón (mediante Decreto-ley), Cataluña, Galicia, Islas Baleares y Cantabria y Navarra (estas dos últimas Comunidades con un par de leyes cada una), han aprobado leyes en este sentido.

El sector de las cajas de ahorro ha vivido también un año de profunda reconversión que, en el ámbito normativo, se ha traducido en la aprobación de diversas normas con rango de ley, fundamentalmente para su adaptación al Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las cajas de ahorros. Así, ha sucedido en Aragón, Asturias (mediante dos leyes), Cantabria, Castilla y León, Castilla-La Mancha, Galicia, Ca-

taluña y Comunidad Valenciana (estas dos últimas mediante sendos Decretos leyes).

Hay que anotar también la aprobación de un par de leyes singulares de declaración de utilidad pública y de aprobación de desafectación de terrenos en Navarra y de una ley canaria de enajenación gratuita a favor de un Ayuntamiento, así como la aprobación de dos leyes relacionadas con las Haciendas locales: la Ley andaluza 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, y la Ley Foral navarra en relación con el Plan extraordinario de inversiones locales del período 2009-2012.

Por último, hay que hacer referencia al conjunto de leyes autonómicas que introducen medidas para paliar los efectos de la crisis económica. Se trata en algunos casos de disposiciones de fomento y promoción del empleo (Decreto-ley 3/2010, de 8 de junio, del Gobierno andaluz; Ley valenciana 12/2010, de 21 de julio), de apoyo al sector empresarial e impulso al nacimiento y consolidación de empresas (Ley castellano manchega 8/2010, de 20 de julio; Ley extremeña 12/2010, de 16 de noviembre) y de impulso a la inversión y de medidas relativas a infraestructuras y equipamientos de interés general (Leyes 4/2010, de 16 de junio, y 10/2010, de 27 de julio, de Islas Baleares).

Normas reglamentarias

La producción reglamentaria de las Comunidades Autónomas en materia económica y financiera en el año 2010 refleja también el contexto de crisis económica e incluye un amplio repertorio de disposiciones reguladoras de medidas tendentes al fomento y a la reactivación de la actividad de los diferentes sectores en crisis, con la aprobación de planes plurianuales. Destacan en este punto Andalucía (Plan de internacionalización de la economía andaluza 2011-2013 o Plan de ordenación de los recursos minerales de Andalucía 2010-2013), Castilla y León (Plan de apoyo a las mujeres del medio rural 2010-2015, Plan General de la Juventud, Plan Director de cooperación al desarrollo 2009-2012).

También hay que citar las normas que afectan al fomento de las actividades y sectores tradicionales de actuación autonómica, pero muy especialmente de la vivienda. En este sector destacan la aprobación de normas reglamentarias y de planes específicos de vivienda (Extremadura, Galicia, Murcia, País Vasco). Igualmente, hay que señalar la aprobación de disposiciones reglamentarias para regular el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia (Galicia, Murcia).

Respecto de los reglamentos de desarrollo presupuestario o de leyes sectoriales específicas, cabe mencionar la aprobación de determinados decretos sobre el régimen de prestación y concesión de avales públicos para la financiación de operaciones financieras de empresas (Castilla y León, País Vasco).

Por último, y en el ámbito de la Hacienda Pública, hay que citar los reglamentos de los Gobiernos de Andalucía y de Castilla y León sobre procedimientos de concesión de subvenciones y sobre normas de justificación de subvencio-

nes, respectivamente, y la aprobación del Reglamento de control interno de las entidades del sector público foral por parte del Gobierno de Navarra.

La liquidación de los presupuestos de las Comunidades Autónomas para 2008

Para el año 2008 los presupuestos de las Comunidades Autónomas ascendieron, en términos consolidados, a un importe de 161.976 millones de euros. Esta cifra incluye el total de ingresos y gastos de la Administración General de la Comunidad Autónoma, sus organismos autónomos y las entidades gestoras de la Seguridad Social. Sin embargo, a efectos de homogeneización comparativa entre Comunidades y al igual que en anteriores *Informes*, no se incluyen los recursos que reciben las Comunidades Autónomas en concepto de participación de las Corporaciones Locales en los ingresos del Estado y que, posteriormente, a través del presupuesto de gastos, transfieren a los Ayuntamientos y Diputaciones de su territorio, ni tampoco las ayudas a los agricultores en el marco de la Política Agrícola Comunitaria, ya que igual que en el caso anterior, las Comunidades actúan meramente de intermediarias.

La ejecución de los presupuestos del año 2008 ha dado como resultado unos derechos liquidados de 157.794 millones de euros y unas obligaciones reconocidas de 162.359 millones de euros. Estos importes representan una desaceleración del crecimiento con respecto a años anteriores. El total de ingresos liquidados mantiene prácticamente la misma cifra que el año anterior, con un crecimiento del 0,7% y el total de gastos presenta un aumento del 5,2%. En el cuadro 1 se muestra el resultado de las liquidaciones de los presupuestos de ingresos y gastos de cada Comunidad para el ejercicio de 2008 comparándose con las previsiones iniciales.

En términos por habitante, la hacienda autonómica representa para el año 2008 una media de 3.300 euros en el conjunto de Comunidades de régimen común y sobre los 4.700 euros en las de régimen foral. Dentro de las Comunidades de régimen común, los ingresos se sitúan entre los 4.132 euros per capita en la Comunidad de Extremadura y los 2.629 de la Comunidad Valenciana, siendo estas mismas Comunidades las que también en los ejercicios anteriores se han situado en las posiciones máxima y mínima, respectivamente. En las Comunidades de régimen foral existen diferencias importantes entre los recursos per capita de Navarra y del País Vasco, (6.639 euros/hab. y 3.975 euros/hab., respectivamente), que se explican por su distinta configuración institucional.

Liquidación de los ingresos

El cuadro 2 muestra los ingresos liquidados por parte de las Comunidades en el ejercicio 2008, desglosándose en los grupos siguientes: ingresos tributarios, transferencias corrientes y de capital, ingresos financieros y otros ingresos. La estructura de ingresos viene determinada, como es sabido, por la pertenencia de la Comunidad Autónoma al sistema foral de financiación o al común. Dentro de las Comunidades de régimen común, los principales recursos son los ingresos tributarios y las transferencias corrientes, variando considerablemente el peso de

uno y otro tipo de recursos entre ellas en función, básicamente, del nivel de renta por habitante que tenga la Comunidad Autónoma.

Las Comunidades de régimen foral se financian principalmente a través de los tributos concertados que recaudan sus Diputaciones. No obstante, el reflejo presupuestario del sistema foral es distinto en las dos Comunidades, ya que en Navarra es la propia Comunidad la que recauda los tributos concertados, mientras que en el País Vasco son las tres Diputaciones Forales las que recaudan los tributos concertados y la Comunidad Autónoma se financia, básicamente, a través de las transferencias procedentes de dichas Diputaciones. En el año 2008 las transferencias corrientes representaron un 92% de los ingresos de la Comunidad Autónoma en el País Vasco. En cambio, en Navarra, los ingresos tributarios fueron los que representaron un 90%.

En el conjunto de las Comunidades Autónomas de régimen común los ingresos tributarios aportan, en el año 2008, un 56% de los ingresos totales, aunque entre las distintas Comunidades el peso relativo que tienen estos ingresos en el total de recursos depende, en general, del nivel de renta de la Comunidad. A mayor renta per cápita mayor es el grado de ingresos tributarios y menor el peso de las transferencias corrientes y viceversa, debido al funcionamiento intrínseco del modelo actual de financiación, en el cual la Administración central (a través del fondo de suficiencia) transfiere una mayor proporción de recursos a las Comunidades Autónomas con menores ingresos tributarios. A título ilustrativo, mientras que para el año 2008 Extremadura se financia en un 53,8% a través de transferencias corrientes, en Madrid un 89% de los ingresos son de origen tributario.

El conjunto de ingresos tributarios presenta en el grupo de Comunidades de régimen común una disminución del 3%, mostrando claramente los efectos de la crisis económica sobre los tributos de las Comunidades, especialmente en los vinculados al mercado inmobiliario, como el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En las Comunidades de régimen foral es de interés el caso de Navarra que, al tener concertados todos los impuestos, se ve afectada por la reducción en impuestos como el de Sociedades, que evidentemente no tiene repercusión en las haciendas de las Comunidades de régimen común.

Las transferencias corrientes, por su parte, presentan una disminución del 4% en las Comunidades de régimen común y de un 8,5% en las de régimen foral. Con respecto a las transferencias de capital, que aportan en conjunto un 4,7% de los recursos, su mayor o menor importancia en el total de recursos depende, principalmente, de si se trata de Comunidades beneficiarias o no de los fondos de desarrollo destinados a las regiones con niveles de renta inferiores: el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos. Para el ejercicio de 2008, mientras que las transferencias de capital suponen un 9,1% de los ingresos en Asturias, un 6,6% en Galicia y un 7,8% en Extremadura, significan, en cambio, un 2,6% en la Comunidad Valenciana, un 1,7% en Islas Baleares, un 1,6% en Cataluña y un 1,5% en Madrid.

Por último, los ingresos financieros, con un muy considerable aumento (del 97,2%) respecto del 2007, han supuesto un 7,5% del conjunto de los ingresos. Entre las Comunidades, este peso oscila entre el 1,4% de la Comunidad Valenciana y el 16,9% de Cataluña, con unas tasas de crecimiento totalmente dispares.

Solamente en dos Comunidades se produce una disminución de este tipo de recursos: Asturias (-19,7%) y Castilla y León (-1,5%).

Liquidación de los gastos

En lo que se refiere a los gastos autonómicos, en el cuadro 3 figura la liquidación para el año 2008. Las cifras se presentan separando los siguientes grupos: gastos de funcionamiento (que incluyen los gastos de personal y la compra de bienes y servicios), transferencias corrientes, gastos de capital, carga financiera y otros gastos.

Para el año 2008 el conjunto de los gastos de funcionamiento representan un 50,6% de todos los gastos autonómicos y el de las transferencias corrientes representa un 26,8%. En la comparación de los gastos de funcionamiento entre Comunidades, hay que tener en cuenta que en algunas de ellas el sistema sanitario se articula fuera del ámbito de consolidación presupuestaria considerado (Administración General, organismos autónomos y entidades gestoras de la Seguridad Social). En estas Comunidades el peso de las transferencias corrientes hacia los demás entes será más elevado, mientras que los gastos de funcionamiento que figuran dentro del ámbito de consolidación son menores. En el caso de Navarra, como Comunidad foral y uniprovincial, también hay que tener en cuenta que el volumen de transferencias corrientes engloba la aportación autonómica al Estado y la financiación municipal.

Los gastos de funcionamiento presentan un aumento del 10,8% en el conjunto de los gastos de las Comunidades. En términos per cápita, los gastos de funcionamiento se elevan a 1.727 euros/habitante en las Comunidades de régimen común, observándose diferencias entre los importes de Murcia (882 euros/hab.) y Extremadura (2.230 euros/hab.) En el caso de Murcia debe tenerse en cuenta que, tal como se ha indicado anteriormente, la provisión de los servicios sanitarios se realiza fuera del ámbito de consolidación del presupuesto, consignándose estos gastos en el capítulo de transferencias corrientes, que es para esta Comunidad Autónoma de 1.718 euros/hab., frente a la media de las Comunidades de régimen común, que es de 891 euros/hab. Un año más hay que destacar el caso de la Comunidad de Extremadura, en la que tanto los gastos de funcionamiento como las transferencias corrientes presentan importes per cápita superiores a la media, en consonancia con la totalidad de sus gastos, también superiores a la media.

Los gastos de capital representan en conjunto un 17,3% del total y un crecimiento del 7,7% respecto al año anterior. Las diferencias entre Comunidades Autónomas se deben, en parte, a la disponibilidad de recursos para poder hacer frente a este tipo de gastos. Así, las Comunidades beneficiarias de fondos de desarrollo (el Fondo de Compensación Interterritorial y los Fondos Europeos) que aportan recursos para financiar específicamente proyectos de inversión presentan, en general, un peso de los gastos de capital relativamente más elevado. En términos per cápita destacan los importes ejecutados por Castilla y León, Cantabria, Galicia, La Rioja, Asturias y Extremadura.

Finalmente, la carga financiera de la deuda tiene un peso del 3,5% de los gas-

tos, siendo este porcentaje del 3,7% para las Comunidades de régimen común y del 1,6% para las de régimen foral. En conjunto, los gastos correspondientes a la carga financiera presentan una disminución de 8,9%.

Cuenta financiera

De la liquidación de los presupuestos puede deducirse la cuenta financiera (cuadros 4), que recoge el resultado de estas liquidaciones, mostrando el ahorro corriente, las operaciones de capital y el déficit o superávit no financiero. La diferencia entre los ingresos y los gastos corrientes es el ahorro corriente y muestra los ingresos corrientes utilizados para financiar los gastos de capital, los cuáles a su vez también se financian con los ingresos de capital y generan un déficit o superávit no financiero. En el año 2008 y en el conjunto de Comunidades Autónomas, los gastos de capital se financiaron en un 37% a través de ahorro corriente, en un 27,4% a través de ingresos de capital y en el 35,6% restante, a través de déficit.

Las Comunidades de régimen foral presentan una mayor capacidad de ahorro, con un 48,8% de los gastos de capital, superior al 36% de las Comunidades de régimen común, observándose, sin embargo, un deterioro de esta fuente de financiación de gastos de capital, tanto en las Comunidades de régimen común como en las de régimen foral.

El resultado de la liquidación del año 2008 es de 10.004 millones de euros de déficit no financiero. Este dato contrasta con el superávit observado en el ejercicio anterior que, a pesar de haberse reducido con respecto al año anterior, aun se mantenía en cifras positivas. Por Comunidades, las que presentan un déficit más elevado, tanto en términos per capita como en relación al PIB son las de Islas Baleares y Murcia. No obstante, respecto de estos resultados es muy importante tener en consideración, como siempre, que el ámbito de consolidación presupuestaria del presente *Informe* no coincide con la definición de Administración pública que se establece en el marco legal de referencia a los efectos de cálculo del déficit no financiero autonómico (constituido por la Ley general de estabilidad presupuestaria y su ley orgánica complementaria, así como por las normas del Sistema Europeo de Cuentas-SEC), por lo que los importes del déficit derivados de la liquidación de los presupuestos consolidados de este *Informe* así como su relación con respecto al PIB, no coinciden exactamente con los de déficit computados para el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

ANEXO I

MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2009

Criterios para el análisis de los presupuestos

Aunque en anteriores *Informes* se habían tenido en cuenta las diferencias competenciales e institucionales entre las Comunidades Autónomas, el análisis de sus presupuestos debe realizarse en la actualidad teniendo en cuenta fundamentalmente los diversos sistemas de financiación autonómica existentes.

En efecto, en lo que a las diferencias competenciales se refiere, desde la presentación de los presupuestos para el 2003 (que reflejaban ya plenamente los trasposos en materia de sanidad de la Seguridad Social a las Comunidades Autónomas) la distinción ya no es necesaria, puesto que los sucesivos acuerdos de trasposos de servicios del Estado a las Comunidades han conducido a la práctica homogeneidad competencial que se da en la actualidad. Por otro lado, y en lo relativo a las diferencias institucionales, la distinción entre el carácter uniprovincial o pluriprovincial ya no es relevante tampoco a la hora de analizar los presupuestos. Obviamente, siempre existen características geográficas, demográficas, sociales, económicas y políticas diferenciales de cada Comunidad que también influyen en la configuración de su presupuesto, pero que no alteran la homogeneidad a efectos de comparación presupuestaria.

Como se ha dicho, por tanto, el análisis de los presupuestos debe hacerse distinguiendo, según el sistema de financiación, entre Comunidades de régimen común y Comunidades de régimen foral. La distinción es importante debido a que comporta diferencias sustanciales tanto en la estructura de los presupuestos de ingresos, como en el volumen de recursos disponibles.

Con respecto a las Comunidades de régimen común, su marco normativo de financiación lo constituye la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA), objeto de sucesivas reformas. Más concretamente, el modelo de financiación vigente desde el año 2002 quedó establecido en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, que regulaba las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía.

En este punto hay que destacar, sin embargo, que a finales del año 2009 se han aprobado las leyes del nuevo sistema de financiación: la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre, de reforma de la LOFCA, y la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el nuevo sistema de financiación de las Comunidades

Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican diversas normas tributarias. A pesar de que el modelo de financiación derivado de estas leyes es aplicable a partir del mismo año 2009, los importes analizados en este *Informe* no incorporan los recursos de este nuevo modelo, puesto que las previsiones presupuestarias correspondientes se realizaron en base al modelo de financiación vigente en el momento de su elaboración. De hecho, no será hasta el ejercicio 2011 cuando las previsiones presupuestarias de las Comunidades contemplen el modelo de financiación aprobado en el año 2009.

En lo que a las Comunidades forales se refiere sí que hay que diferenciar entre Navarra, que ha absorbido su Diputación Provincial, y el País Vasco, donde continúan existiendo las tres Diputaciones Forales. Esta distinción es importante ya que son las Diputaciones Forales las que recaudan los tributos concertados con el Estado y las que consecuentemente le pagan el cupo o aportación. Por ello, la Comunidad Foral de Navarra recauda directamente los tributos y paga la aportación al Estado, mientras que en la Comunidad Autónoma del País Vasco estas funciones las realizan las tres Diputaciones Forales y no la propia Comunidad. Esta dinámica diferencial tiene la consiguiente traducción presupuestaria.

Sobre la base de todas estas distinciones, igual que en anteriores *Informes*, se establece la siguiente clasificación de Comunidades Autónomas para el análisis de los presupuestos para el 2010:

COMUNIDADES DE RÉGIMEN COMÚN DE FINANCIACIÓN

Andalucía	Comunidad Valenciana
Aragón	Extremadura
Asturias	Galicia
Canarias	Islas Baleares
Cantabria	La Rioja
Castilla y León	Madrid
Castilla-La Mancha	Murcia
Cataluña	

COMUNIDADES DE RÉGIMEN FORAL DE FINANCIACIÓN

Navarra (uniprovincial)
País Vasco (pluriprovincial)

Además, para la interpretación de las magnitudes presupuestarias que constan en los cuadros que se muestran a continuación se realizan las siguientes precisiones:

1. Se refieren a las cifras aprobadas por los respectivos Parlamentos autonómicos sobre los gastos que se pueden y deben realizar y sobre los ingresos que se prevén liquidar.
2. Las cifras se presentan en términos consolidados e incluyen la Administración de la Comunidad Autónoma y sus organismos autónomos. También, y para las Comunidades donde existen, se incluyen las entidades gestoras de la Seguridad Social. Este ámbito difiere, como es sabido, del

considerado en las normas SEC-95 que definen el sector «Administraciones Públicas».

3. Para conseguir una homogeneización de las cifras, se excluyen las transferencias a las Corporaciones Locales procedentes de su participación en los ingresos del Estado, ya que sólo algunas Comunidades las incluyen en sus presupuestos. Tampoco se incluyen los fondos de la Política Agraria Común, puesto que igual como en el caso anterior, la Comunidad Autónoma sólo actúa como intermediaria.
4. Las cifras que se presentan para el año 2010 no presentan ningún tipo de particularidad a destacar que pueda comportar problemas de homogeneidad en las comparaciones entre los presupuestos de este ejercicio y los correspondientes al ejercicio 2009.

CUADRO 1

PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2010 IMPORTES GLOBALES CONSOLIDADOS

	Miles euros
Presupuestos totales	183.651.653
Intermediación CCAA	
Gestión financiera local	6.113.388
Fondos FEOGA	4.570.659
Presupuestos totales sin intermediación CCAA	172.967.607
% s/PIB	16,5%
Total euros/habitante	3.802

CUADRO 2
PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS PARA EL AÑO 2010

	miles €	€/hab	% s/PIB	% 10/09
Andalucía	29.866.074	3.568	20,9%	-0,1
Aragón	5.268.057	3.911	16,2%	-1,9
Asturias	4.567.598	4.212	20,1%	2,4
Comunidad Valenciana	14.779.180	2.891	14,5%	1,0
Canarias	8.119.494	3.833	19,7%	5,9
Cantabria	2.459.347	4.153	18,4%	-1,4
Castilla y León	9.650.343	3.770	17,1%	-0,1
Castilla-La Mancha	8.259.568	3.936	23,1%	3,6
Cataluña	30.488.064	4.058	15,6%	11,8
Extremadura	5.077.284	4.586	28,3%	-2,5
Galicia	10.830.596	3.871	19,7%	-0,7
Islas Baleares	3.395.956	3.070	12,9%	-4,7
Madrid	19.211.358	2.975	10,1%	-3,9
Murcia	4.946.886	3.384	18,2%	-1,6
La Rioja	1.348.771	4.183	17,2%	1,5
TOTAL CCAA RÉGIMEN COMÚN	158.268.577	3.686	16,4%	1,8
Navarra	4.408.542	6.922	24,2%	2,5
País Vasco	10.290.487	4.724	15,7%	-1,6
TOTAL CCAA RÉGIMEN FORAL	14.699.029	5.221	17,6%	-0,4
TOTAL	172.967.607	3.780	16,5%	1,6

CUADRO 3
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS INGRESOS DE LAS CCAA
DE RÉGIMEN COMÚN PARA EL AÑO 2010

	miles €	%	€/hab	% s/PIB
1. Impuestos Directos	28.076.538	17,7%	654	2,9%
2. Impuestos Indirectos	34.453.658	21,8%	802	3,6%
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingr.	4.526.543	2,9%	105	0,5%
4. Transferencias Corrientes	53.132.377	33,6%	1.237	5,5%
5. Ingresos Patrimoniales	403.794	0,3%	9	0,0%
Operaciones Corrientes	120.592.910	76,2%	2.808	12,5%
6. Enajenación de Inversiones Reales	511.806	0,3%	12	0,1%
7. Transferencias de Capital	6.773.049	4,3%	158	0,7%
Operaciones de Capital	7.284.855	4,6%	170	0,8%
Operaciones no financieras	127.877.765	80,8%	2.978	13,2%
8. Activos Financieros	332.498	0,2%	8	0,0%
9. Pasivos Financieros	30.058.314	19,0%	700	3,1%
Operaciones financieras	30.390.812	19,2%	708	3,1%
TOTAL INGRESOS	158.268.577	100,0%	3.686	16,4%

CUADRO 4
INGRESOS POR CAPÍTULOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN. DATOS CONSOLIDADOS
miles €

miles euros	Comunidad													La Rioja	TOTAL R.C.	
	Andalucía	Aragón	Asturias	Valenciana	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla-La Mancha	Cataluña	Extrema.	Galicia	Islas Baleares	Madrid			Murcia
1. Impuestos Directos	3.567.359	1.033.458	749.723	2.519.788	831.650	377.090	1.377.570	914.460	6.387.477	455.279	1.373.788	733.995	6.894.206	652.592	208.122	28.076.538
2. Impuestos Indirectos	5.744.870	1.149.386	915.113	4.354.393	902.884	594.883	1.941.898	1.937.379	6.322.936	671.706	1.896.785	1.332.093	5.086.117	1.313.789	289.424	34.453.658
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingr.	760.688	196.232	182.134	839.689	158.717	657.66	275.283	181.698	794.055	126.754	270.678	86.005	415.051	118.204	55.588	4.526.543
4. Transferencias Corrientes	12.286.313	1.650.024	1.570.874	4.594.758	3.724.785	889.301	3.773.220	3.426.339	7.164.688	2.548.155	4.497.011	497.642	4.193.847	1.783.331	532.089	53.132.377
5. Ingresos Patrimoniales	72.287	28.466	15.095	18.224	12.547	9.882	30.390	13.712	55.872	15.183	19.689	1.185	89.559	20.087	1.615	403.794
Operaciones Corrientes	22.431.518	4.057.566	3.432.940	12.326.853	5.630.563	1.936.922	7.398.362	6.473.588	20.725.028	3.817.076	8.057.951	2.650.921	16.678.780	3.888.003	1.086.839	120.592.910
6. Enajenación de Inversiones Reales	19.957	4.000	29.900	0	6.200	816	119.565	31.794	0	21.837	49.400	0	204.807	3.550	20.000	511.806
7. Transferencias de Capital	1.944.526	269.595	383.590	188.964	650.128	87.319	672.780	585.943	313.649	477.407	674.685	51.582	181.506	261.577	29.797	6.773.049
Operaciones de Capital	1.964.483	273.595	413.490	188.964	656.328	88.135	792.345	617.738	313.649	499.244	724.085	51.582	386.313	265.107	49.797	7.284.855
Operaciones no financieras	24.396.001	4.331.162	3.846.430	12.515.816	6.286.891	2.025.057	8.190.707	7.091.326	21.038.677	4.316.320	8.782.037	2.702.502	17.065.093	4.153.110	1.136.636	127.877.765
8. Activos Financieros	22.924	4.277	20.941	0	3.441	4.167	2.971	8.322	30.575	178.709	765	205	52.963	1.104	1.135	332.498
9. Pasivos Financieros	5.447.149	932.618	700.227	2.263.364	1.829.163	430.123	1.456.665	1.159.920	9.418.812	582.255	2.047.794	693.249	2.093.302	792.672	211.000	30.058.314
Operaciones financieras	5.470.072	936.895	721.168	2.263.364	1.832.603	434.289	1.459.636	1.168.243	9.449.387	760.964	2.048.559	693.454	2.146.265	793.777	212.135	30.390.812
TOTAL INGRESOS	29.866.074	5.268.057	4.567.598	14.779.180	8.119.494	2.459.347	9.650.343	8.259.568	30.488.064	5.077.284	10.830.596	3.395.956	19.211.358	4.946.886	1.348.771	158.268.577

CUADRO 5
INGRESOS POR CAPÍTULO DE LAS CCAA DE RÉGIMEN FORAL. DATOS CONSOLIDADOS
miles €

	Navarra	País Vasco	TOTAL R.F.
1. Impuestos Directos	1.878.671	0	1.878.671
2. Impuestos Indirectos	1.577.709	4.760	1.582.469
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	315.690	91.022	406.712
4. Transferencias Corrientes	64.670	7.768.257	7.832.927
5. Ingresos Patrimoniales	22.995	116.281	139.276
Operaciones Corrientes	3.859.736	7.980.320	11.840.056
6. Enajenación de Inversiones Reales	6.374	0	6.374
7. Transferencias de Capital	24.251	248.854	273.105
Operaciones de Capital	30.625	248.854	279.479
Operaciones no financieras	3.890.361	8.229.174	12.119.535
8. Activos Financieros	23.081	23.313	46.395
9. Pasivos Financieros	495.100	2.038.000	2.533.100
Operaciones financieras	518.181	2.061.313	2.579.495
TOTAL INGRESOS	4.408.542	10.290.487	14.699.029

INGRESOS POR CAPÍTULO DE LAS CCAA DE RÉGIMEN FORAL. DATOS CONSOLIDADOS
%

	Navarra	País Vasco	TOTAL R.F.
1. Impuestos Directos	42,6	0,0	12,8
2. Impuestos Indirectos	35,8	0,0	10,8
3. Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos	7,2	0,9	2,8
4. Transferencias Corrientes	1,5	75,5	53,3
5. Ingresos Patrimoniales	0,5	1,1	0,9
Operaciones Corrientes	87,6	77,6	80,5
6. Enajenación de Inversiones Reales	0,1	0,0	0,0
7. Transferencias de Capital	0,6	2,4	1,9
Operaciones de Capital	0,7	2,4	1,9
Operaciones no financieras	88,2	80,0	82,5
8. Activos Financieros	0,5	0,2	0,3
9. Pasivos Financieros	11,2	19,8	17,2
Operaciones financieras	11,8	20,0	17,5
TOTAL INGRESOS	100,0	100,0	100,0

CUADRO 6
ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LOS GASTOS DE LAS CCAA
DE RÉGIMEN COMÚN PARA EL AÑO 2010

	miles euros	%	€/hab	% s/PIB
1. Gastos de Personal	53.271.105	33,7%	1.241	5,5%
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	25.580.529	16,2%	596	2,6%
3. Gastos Financieros	3.524.797	2,2%	82	0,4%
4. Transferencias Corrientes	41.018.637	25,9%	955	4,2%
5. Fondo de contingencia	212.008	0,1%	5	0,0%
Operaciones Corrientes	123.607.077	78,1%	2.878	12,8%
6. Inversiones Reales	12.320.797	7,8%	287	1,3%
7. Transferencias de Capital	14.062.426	8,9%	327	1,5%
Operaciones de Capital	26.383.224	16,7%	614	2,7%
Operaciones no financieras	149.990.301	94,8%	3.493	15,5%
8. Activos Financieros	2.706.752	1,7%	63	0,3%
9. Pasivos Financieros	5.571.524	3,5%	130	0,6%
Operaciones financieras	8.278.276	5,2%	193	0,9%
TOTAL GASTOS	158.268.577	100,0%	3.686	16,4%

CUADRO 7

GASTOS POR CAPÍTULOS DE LAS CCAA DE RÉGIMEN COMÚN. DATOS CONSOLIDADOS

miles €

miles €	Andalucía	Aragón	Asturias	Comunidad Valenciana	Canarias	Cantabria	Castilla y León	Castilla La Mancha	Castilla- Cataluña	Extrema.	Galicia	Baleares	Madrid	Murcia	La Rioja	TOTAL R.C.
1. Gastos de Personal	10.221.734	2.132.899	1.661.226	5.710.652	2.864.696	890.454	3.707.872	3.081.457	7.875.777	1.970.564	3.772.525	1.075.680	6.628.264	1.218.850	458.455	53.271.105
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.351.409	662.394	704.646	2.347.082	1.114.699	351.374	1.079.872	1.208.254	7.795.700	548.109	1.378.309	538.973	4.003.831	248.430	247.448	25.580.529
3. Gastos Financieros	633.084	113.178	80.000	439.531	114.085	44.041	186.708	69.094	1.118.723	46.464	157.376	120.039	307.588	70.775	24.110	3.524.797
4. Transferencias Corrientes	7.111.749	1.146.783	964.636	3.781.070	2.197.302	635.238	1.935.712	2.008.471	7.816.317	1.221.275	2.473.740	915.437	5.847.885	2.632.078	330.945	41.018.637
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	150.000	0	62.008	0	0	0	0	212.008
Operaciones Corrientes	21.317.976	4.055.254	3.410.507	12.278.335	6.290.781	1.921.107	6.910.164	6.367.276	24.756.517	3.786.412	7.843.959	2.650.129	16.787.568	4.170.133	1.060.958	123.607.077
6. Inversiones Reales	2.307.297	441.080	576.198	736.113	724.123	303.567	1.248.666	783.019	1.404.367	783.044	1.250.893	215.787	1.075.914	340.263	130.468	12.320.797
7. Transferencias de Capital	4.805.748	537.886	396.839	1.332.445	480.362	173.532	1.280.423	1.062.474	1.025.043	404.301	1.101.625	458.536	519.473	346.725	137.016	14.062.426
Operaciones de Capital	7.113.045	978.965	973.037	2.068.557	1.204.485	477.099	2.529.089	1.845.492	2.429.410	1.187.346	2.352.517	674.323	1.595.387	686.987	267.484	26.383.224
Operaciones no financieras	28.431.021	5.034.220	4.383.544	14.346.892	7.495.266	2.398.206	9.439.253	8.212.769	27.185.928	4.973.758	10.196.476	3.324.452	18.382.955	4.857.120	1.328.442	149.990.301
8. Activos Financieros	376.639	29.498	99.054	296.188	3.541	31.141	76.228	8.757	1.507.588	3.189	118.139	380	149.832	780	5.799	2.706.752
9. Pasivos Financieros	1.058.413	204.339	85.000	136.100	620.688	30.000	134.862	38.043	1.794.548	100.338	515.981	71.124	678.571	88.987	14.530	5.571.524
Operaciones financieras	1.435.052	233.837	184.054	432.288	624.228	61.141	211.090	46.800	3.302.137	103.526	634.120	71.504	828.403	89.767	20.329	8.278.276
TOTAL GASTOS	29.866.074	5.268.057	4.567.598	14.779.180	8.119.494	2.459.347	9.650.343	8.259.568	30.488.064	5.077.284	10.830.596	3.395.956	19.211.358	4.946.886	1.348.771	158.268.577

CUADRO 7
GASTOS POR CAPÍTULOS. DATOS CONSOLIDADOS
€/hab

€/hab	Comunidad													Islas	TOTAL R.C.	
	Andalucía	Aragón	Asturias	Valenciana	Canarias	Cantabria	Castilla y León	La Mancha	Cataluña	Extrema.	Galicia	Baleares	Madrid			Murcia
1. Gastos de Personal	1.221	1.583	1.532	1.117	1.352	1.504	1.449	1.468	1.048	1.780	1.348	973	1.026	834	1.422	1.209
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	400	492	650	459	526	593	422	576	1.038	495	493	487	620	170	767	581
3. Gastos Financieros	76	84	74	86	54	74	73	33	149	42	56	109	48	48	75	80
4. Transferencias Corrientes	850	851	890	740	1.037	1.073	756	957	1.040	1.103	884	828	905	1.800	1.026	931
5. Fondo de contingencia	0	0	0	0	0	0	0	0	20	0	22	0	0	0	0	5
Operaciones Corrientes	2.547	3.010	3.145	2.402	2.969	3.244	2.700	3.034	3.295	3.420	2.804	2.396	2.599	2.852	3.291	2.806
6. Inversiones Reales	276	327	531	144	342	513	488	373	187	707	447	195	167	233	405	280
7. Transferencias de Capital	574	399	366	261	227	293	500	506	136	365	394	415	80	237	425	319
Operaciones de Capital	850	727	897	405	569	806	988	879	323	1.072	841	610	247	470	830	599
Operaciones no financieras	3.396	3.737	4.043	2.807	3.538	4.049	3.688	3.914	3.619	4.492	3.645	3.006	2.846	3.322	4.120	3.405
8. Activos Financieros	45	22	91	58	2	53	30	4	201	3	42	0	23	1	18	61
9. Pasivos Financieros	126	152	78	27	293	51	53	18	239	91	184	64	105	61	45	126
Operaciones financieras	171	174	170	85	295	103	82	22	440	94	227	65	128	61	63	188
TOTAL GASTOS	3.568	3.911	4.212	2.891	3.833	4.153	3.770	3.936	4.058	4.586	3.871	3.070	2.975	3.384	4.183	3.593

CUADRO 8

GASTOS POR CAPÍTULO DE LAS CCAA DE RÉGIMEN FORAL. DATOS CONSOLIDADOS

miles €	Navarra	País Vasco	TOTAL R.F.
1. Gastos de Personal	1.194.326	2.028.135	3.222.461
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	521.184	3.353.063	3.874.247
3. Gastos Financieros	56.053	128.210	184.264
4. Transferencias Corrientes	1.555.145	3.025.818	4.580.963
5. Fondo de contingencia	25.230	0	25.230
Operaciones Corrientes	3.351.938	8.535.226	11.887.164
6. Inversiones Reales	345.627	580.050	925.677
7. Transferencias de Capital	692.895	959.166	1.652.060
Operaciones de Capital	1.038.522	1.539.215	2.577.737
Operaciones no financieras	4.390.460	10.074.441	14.464.901
8. Activos Financieros	17.802	92.396	110.199
9. Pasivos Financieros	280	123.650	123.930
Operaciones financieras	18.082	216.046	234.128
TOTAL GASTOS	4.408.542	10.290.487	14.699.029

GASTOS POR CAPÍTULO. DATOS CONSOLIDADOS

%	Navarra	País Vasco	Total R.F.
1. Gastos de Personal	27,1	19,7	21,9
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	11,8	32,6	26,4
3. Gastos Financieros	1,3	1,2	1,3
4. Transferencias Corrientes	35,3	29,4	31,2
5. Fondo de contingencia	0,6	0,0	0,2
Operaciones Corrientes	76,0	82,9	80,9
6. Inversiones Reales	7,8	5,6	6,3
7. Transferencias de Capital	15,7	9,3	11,2
Operaciones de Capital	23,6	15,0	17,5
Operaciones no financieras	99,6	97,9	98,4
8. Activos Financieros	0,4	0,9	0,7
9. Pasivos Financieros	0,0	1,2	0,8
Operaciones financieras	0,4	2,1	1,6
TOTAL GASTOS	100,0	100,0	100,0

GASTOS POR CAPÍTULOS. DATOS CONSOLIDADOS

€/ hab	Navarra	País Vasco	TOTAL R.F.
1. Gastos de Personal	1.875	931	1.145
2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	818	1.539	1.376
3. Gastos Financieros	88	59	65
4. Transferencias Corrientes	2.442	1.389	1.627
5. Fondo de contingencia	40	0	9
Operaciones Corrientes	5.263	3.918	4.222
6. Inversiones Reales	543	266	329
7. Transferencias de Capital	1.088	440	587
Operaciones de Capital	1.631	707	916
Operaciones no financieras	6.893	4.625	5.138
8. Activos Financieros	28	42	39
9. Pasivos Financieros	0	57	44
Operaciones financieras	28	99	83
TOTAL GASTOS	6.922	4.724	5.221

CUADRO 9
CUENTA FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.
PRESUPUESTOS CONSOLIDADOS AÑO 2010 (miles de €)

	ingresos corrientes	gastos corrientes	ahorro corriente	ingresos capital	gastos capital	deficit/ superávit no financ.
Andalucía	22.431.518	21.317.976	1.113.542	1.964.483	7.113.045	-4.035.020
Aragón	4.057.566	4.055.254	2.312	273.595	978.965	-703.058
Asturias	3.432.940	3.410.507	22.433	413.490	973.037	-537.114
Comunidad Valenciana	12.326.853	12.278.335	48.518	188.964	2.068.557	-1.831.075
Canarias	5.630.563	6.290.781	-660.218	656.328	1.204.485	-1.208.375
Cantabria	1.936.922	1.921.107	15.815	88.135	477.099	-373.149
Castilla y León	7.398.362	6.910.164	488.198	792.345	2.529.089	-1.248.546
Castilla-La Mancha	6.473.588	6.367.276	106.311	617.738	1.845.492	-1.121.443
Cataluña	20.725.028	24.756.517	-4.031.490	313.649	2.429.410	-6.147.251
Extremadura	3.817.076	3.786.412	30.664	499.244	1.187.346	-657.437
Galicia	8.057.951	7.843.959	213.993	724.085	2.352.517	-1.414.439
Islas Baleares	2.650.921	2.650.129	791	51.582	674.323	-621.950
Madrid	16.678.780	16.787.568	-108.788	386.313	1.595.387	-1.317.862
Murcia	3.888.003	4.170.133	-282.129	265.107	686.987	-704.010
La Rioja	1.086.839	1.060.958	25.881	49.797	267.484	-191.806
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN COMÚN	120.592.910	123.607.077	-3.014.167	7.284.855	26.383.224	-22.112.535
Navarra	3.859.736	3.351.938	507.798	30.625	1.038.522	-500.099
País Vasco	8.023.888	8.578.794	-554.906	248.854	1.539.215	-1.845.267
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN FORAL	11.883.624	11.930.731	-47.108	279.479	2.577.737	-2.345.366
TOTAL	132.476.534	135.537.809	-3.061.275	7.564.334	28.960.961	-24.457.902

ANEXO II

LIQUIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2008

CUADRO 1

LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2008 (miles de euros) (1)

	Previsión inicial	Derechos liquidados	Obligaciones reconocidas	% var. Derechos liquidados	% var. Obligaciones reconocidas
Andalucía	28.163.398	29.203.099	28.835.781	3,3	5,9
Aragón	5.097.442	4.953.906	4.883.247	1,7	0,2
Asturias	3.900.284	4.035.641	4.099.255	0,5	2,3
Islas Baleares	3.328.268	3.460.565	3.640.357	10,7	9,1
Canarias	7.492.493	7.341.241	7.301.238	8,4	10,0
Cantabria	2.409.445	2.278.763	2.378.030	5,3	9,9
Castilla y León	9.469.569	9.017.183	9.197.436	-7,6	-4,8
Castilla La Mancha	7.386.799	7.248.459	7.527.438	-4,7	2,4
Cataluña	25.849.341	25.929.407	27.183.845	4,7	7,1
Comunidad Valenciana	14.135.471	13.392.260	13.928.281	-1,2	5,6
Extremadura	4.967.704	4.554.844	4.609.559	-7,1	-3,8
Galicia	10.668.945	10.539.365	10.626.099	2,8	5,5
Madrid	18.984.614	17.558.368	18.388.244	-1,8	6,3
Murcia	4.620.091	4.198.679	4.858.618	-1,1	15,5
La Rioja	1.300.838	1.260.173	1.236.233	3,0	0,4
TOTAL CCAA					
RÉGIMEN COMÚN	147.774.703	144.971.953	148.693.662	1,1	5,1
Navarra	4.286.535	4.186.337	4.401.899	-2,5	2,5
País Vasco	9.915.088	8.635.468	9.263.306	-4,2	7,8
TOTAL CCAA					
RÉGIMEN FORAL	14.201.623	12.821.804	13.665.205	-3,7	6,0
TOTAL CCAA	161.976.326	157.793.757	162.358.867	0,7	5,2

(1) No incluye las dotaciones destinadas a las corporaciones locales vía participación en los impuestos del Estado.

CUADRO 2
LIQUIDACION DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESO DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2008 (miles de euros) (1)

	ingresos tributarios	transfer. corrientes	transfer. capital	ingresos financi.	otros ingresos	TOTAL
Andalucía	12.517.440	11.230.540	2.759.791	2.403.051	292.276	29.203.099
Aragón	2.763.657	1.433.181	254.311	471.928	30.829	4.953.906
Asturias	2.035.654	1.531.737	368.364	79.936	19.950	4.035.641
Islas Baleares	2.652.688	170.833	60.005	574.583	2.456	3.460.565
Canarias	2.505.953	3.768.337	377.217	640.274	49.460	7.341.241
Cantabria	1.214.922	905.011	78.435	68.324	12.072	2.278.763
Castilla y León	4.114.303	3.959.335	682.620	144.199	116.725	9.017.183
Castilla La Mancha	3.263.913	2.982.725	331.646	580.089	90.087	7.248.459
Cataluña	16.362.668	4.747.742	403.774	4.382.514	32.710	25.929.407
Com. Valenciana	9.281.324	3.539.480	352.442	183.189	35.824	13.392.260
Extremadura	1.460.669	2.449.746	355.534	242.486	46.408	4.554.844
Galicia	4.453.836	4.640.414	700.207	600.567	144.341	10.539.365
Madrid	15.619.998	810.750	267.807	691.522	168.291	17.558.368
Murcia	2.371.172	1.549.706	120.151	106.892	50.758	4.198.679
La Rioja	625.988	463.404	32.664	136.559	1.558	1.260.173
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN COMÚN	81.244.184	44.182.940	7.144.967	11.306.115	1.093.746	144.971.953
Navarra	3.757.134	48.771	125.881	203.295	51.255	4.186.337
País Vasco	164.137	7.958.402	75.880	248.159	188.890	8.635.468
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN FORAL	3.921.271	8.007.173	201.761	451.454	240.145	12.821.804
TOTAL CCAA	85.165.455	52.190.113	7.346.728	11.757.569	1.333.891	157.793.757

CUADRO 3

LIQUIDACIONES DE LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO 2008 (miles de euros)

	gastos de funcionamiento	transfer. corrientes	gastos de capital	carga financiera	otros ingresos	TOTAL
Andalucía	13.945.176	6.630.826	7.108.166	1.122.820	28.794	28.835.781
Aragón	2.579.456	1.054.147	1.053.570	145.057	51.016	4.883.247
Asturias	2.150.361	913.467	921.215	104.473	9.739	4.099.255
Islas Baleares	1.704.569	1.138.747	683.023	112.739	1.278	3.640.357
Canarias	3.988.141	1.769.286	1.227.825	284.115	31.871	7.301.238
Cantabria	1.186.400	587.732	508.651	80.308	14.940	2.378.030
Castilla y León	4.617.301	1.767.431	2.630.345	180.975	1.384	9.197.436
Castilla La Mancha	4.208.087	1.819.297	1.236.053	236.742	27.258	7.527.438
Cataluña	14.142.388	7.126.470	2.691.300	1.342.998	1.880.689	27.183.845
Com. Valenciana	7.392.019	4.396.997	1.437.405	477.970	223.892	13.928.281
Extremadura	2.458.618	1.024.138	1.009.462	101.509	15.833	4.609.559
Galicia	4.981.596	2.431.643	2.593.894	482.642	136.324	10.626.099
Madrid	10.321.511	5.556.369	1.529.662	745.107	235.596	18.388.244
Murcia	1.275.248	2.485.804	1.025.099	48.499	23.966	4.858.618
La Rioja	667.786	308.311	230.849	26.079	3.209	1.236.233
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN COMÚN	75.618.658	39.010.664	25.886.517	5.492.034	2.685.789	148.693.662
Navarra	1.603.846	1.695.684	977.368	30.793	94.208	4.401.899
País Vasco	4.945.853	2.776.211	1.241.728	194.531	104.984	9.263.306
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN FORAL	6.549.699	4.471.895	2.219.095	225.324	199.192	13.665.205
TOTAL CCAA	82.168.357	43.482.559	28.105.613	5.717.358	2.884.981	162.358.867

CUADRO 4
CUENTA FINANCIERA DE LAS
COMUNIDADES AUTÓNOMAS DEL AÑO AÑO 2008 (miles de euros)

	ingresos corrientes	gastos corrientes	ahorro	ingresos capital	gastos capital	déficit (-) / superáv. (+) no financi.
Andalucía	24.004.949	20.909.316	3.095.632	2.795.099	7.108.166	-1.217.435
Aragón	4.227.211	3.697.041	530.170	254.767	1.053.570	-268.633
Asturias	3.582.692	3.095.032	487.659	373.014	921.215	-60.542
Islas Baleares	2.825.962	2.913.986	-88.024	60.020	683.023	-711.027
Canarias	6.312.503	5.814.653	497.850	388.464	1.227.825	-341.511
Cantabria	2.131.223	1.787.650	343.573	79.216	508.651	-85.861
Castilla y León	8.140.099	6.456.193	1.683.906	732.884	2.630.345	-213.554
Castilla La Mancha	6.264.964	6.106.407	158.556	403.407	1.236.053	-674.090
Cataluña	21.140.670	21.973.882	-833.212	406.223	2.691.300	-3.118.290
Com. Valenciana	12.853.383	12.137.406	715.978	355.687	1.437.405	-365.740
Extremadura	3.947.301	3.516.621	430.681	365.056	1.009.462	-213.725
Galicia	9.154.786	7.548.151	1.606.635	784.012	2.593.894	-203.246
Madrid	16.543.746	16.126.755	416.991	323.100	1.529.662	-789.570
Murcia	3.965.072	3.790.833	174.240	126.714	1.025.099	-724.145
La Rioja	1.090.802	991.070	99.732	32.812	230.849	-98.305
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN COMÚN	126.185.364	116.864.995	9.320.368	7.480.474	25.886.517	-9.085.675
Navarra	3.849.068	3.330.078	518.990	133.973	977.368	-324.405
País Vasco	8.302.626	7.739.725	562.900	84.683	1.241.728	-594.144
TOTAL CCAA						
RÉGIMEN FORAL	12.151.694	11.069.804	1.081.890	218.657	2.219.095	-918.549
TOTAL CCAA	138.337.057	127.934.799	10.402.259	7.699.131	28.105.613	-10.004.223